



**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año MMXVIII N° 2477

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 18-07-2018

<b>Autoridades del Departamento Ejecutivo</b>	<b>Autoridades del Honorable Concejo Deliberante</b>
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE CAMBIEMOS Guillermo Fernando Arroyo Guillermo Saenz Saralegui Patricia Mabel Serventich
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	Guillermo Volponi Angelica Haidé Gonzalez
ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle	Mauricio Sebastián Loria Vilma Rosana Baragiola Ariel Gerardo Martínez Bordaisco
EDUCACION: Luis Alberto Distefano	Maria Cristina Coria Natalia Paola Vezzi
CULTURA: Christian Rabe	Mario Alejandro Rodríguez Marcelo Carrara
OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	BLOQUE CREAR Alejandro Carrancio
DESARROLLO PRODUCTIVO: Máximo Luigi Macchiavello	BLOQUE 1 PAIS Ariel Ciano Ilda Mercedes Morro
TECNOLOGIA E INNOVACION: Sergio Francisco Andueza.	BLOQUE UNIDAD CIUDADANA Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutiérrez Verónica Lagos Maria Virginia Sivori Marina Santoro Balut Tarifa Arenas
SEGURIDAD : a/c Jorge Alejandro Vicente	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	BLOQUE ACCION MARPLATENSE Claudia Rodríguez Marcelo Fernandez Santiago Bonifatti

## RESOLUCIONES EMVIAL

EXPEDIENTE N° 617/T/17-1  
SOLICITUD N° 39/17

Mar del Plata, 04 de Junio de 2018.-

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente n° 617/T/2017- Cpo 1 y la Resolución N° 108/18, y

### CONSIDERANDO

Que por el artículo 1° de la Resolución 108/18, se otorgó el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa Telefónica de Argentina S.A. erróneamente para el sector de OLAVARRIA Y ALSINA.

Que corresponde otorgar el mencionado permiso de rotura a la empresa Telefónica de Argentina S.A. para el sector de OLAVARRIA Y ALBERTI.

Que corresponde la rectificación de la resolución antes mencionada.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 108/18 de fecha 21 de Mayo de 2018, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ ARTÍCULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. , para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector: OLAVARRIA Y ALBERTI 8,71 M2. ”

ARTÍCULO 2°.- Dese al Registro de Resoluciones.  
P.G.S./  
r.g.f.

Registrado bajo el n° 123/2018

EXPEDIENTE N° 307/T/18- Cpo 1  
SOLICITUD N° 08/2018

Mar del Plata, 04 de Junio de 2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra de CONEXIÓN DE FIBRA OPTICA – PODER JUDICIAL- MINISTERIO PUBLICO – Bolivar N° 2870 - bajo Proyecto 64602347 y,

### CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000005334/28.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,  
EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

H. YRIGOYEN ESQ. BOLIVAR 8,71 M2.  
Sobrecancho de calzada para cruzar en esquina

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. y la empresa PLANTEL S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./r.g.f.Registrado bajo el n° 124 /2018

EXPEDIENTE N° 163/C/18

Mar del Plata, 04 de Junio de 2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 163-C-18, relacionado con la Licitación Pública N° 01/18 para la “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO” y,

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura, se presentaron cinco (05) propuestas de las firmas OBRELECTRIC SRL, ELECTROMECHANICA TACUAR SRL, IGNIS LIGHTING SRL, CONCELEC SRL, STRAND SA y OACI SA.

Que el día 08/05/18 la firma STRAND SA impugnó las ofertas de las firmas OBRELECTRIC SRL, ELECTROMECHANICA TACUAR SRL, IGNIS LIGHTING SRL, CONCELEC SRL y OACI SA., quienes fueron notificados el día 10/05/18, contestando las firmas ELECTROMECHANICA TACUAR SRL, IGNIS LIGHTING SRL y OACI SA dentro del plazo estipulado.

Que se ha expedido la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, para resolver las impugnaciones mencionadas y evaluar las ofertas y sus aspectos técnicos.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, *Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE*

*LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Primer llamado a Licitación Pública N° 01/18, para la “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO”, cuya apertura fuera efectuada el día 07 de Mayo de 2018 a las 11,00 horas.

ARTICULO 2°.- Rechazar las ofertas de las firmas OBRELECTRIC SRL, ELECTROMECHANICA TACUAR SRL, IGNIS LIGHTING SRL, CONCELEC SRL y OACI SA, por no cumplir con lo requerido en el Artículo 2° del Pliego de Especificaciones Técnicas, en cuanto al grado IP solicitado y el equipo auxiliar de la luminaria.

ARTICULO 3°.- Aceptar como valida la oferta presentada por la firma STRAND SA.

ARTICULO 4°.- Aceptar la impugnación de la firma STRAND SA, contra la firma OBRELECTRIC SRL, ELECTROMECHANICA TACUAR SRL, IGNIS LIGHTING SRL, CONCELEC SRL y OACI SA, para el punto 1, en un todo de acuerdo a lo considerado por la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

ARTÍCULO 5°.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Pública N° 01/18 para la “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO”, cuya apertura se realizará el día 29 de Junio de 2018 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PS

gl/

Registrado bajo el N° 125/2018.

EXPEDIENTE N° 383/S/18-1

SOLICITUD N° 12/18

Mar del Plata, 04 de Junio de 2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa SMART SERVICE S.A. por la cual solicita autorización para realizar cruces de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra “REMODELACION SUMIDEROS SANTIAGO DEL ESTERO Y R. PEÑA” – Contratación Directa Obra Pública n° 09/18 bajo Proyecto de OSSE – Expediente n° 301/P/2018 - y,

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000005350/00.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa SMART SERVICE S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

(1° ETAPA)

R. PEÑA Y SANTIAGO DEL ESTERO 5,00 M2.

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por OBRAS SANITARIAS S.E. y la empresa SMART SERVICE S.A. en su carácter

de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 8º.- Registrar y notificar a la firma solicitante. Por Inspección de Obras y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

a.i.p.

Registrado bajo el n° 126 /2018

EXPEDIENTE 266-C-18-Cpo 1

Mar del Plata, 04 de Junio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 266-C-18 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Pública Nro. 03/2018 para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DESGASTE PARA MAQUINAS VIALES", y

#### CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron tres (03) firmas oferentes: TRACK MAR SACI, FERNANDEZ INSUA SA y PSP PARTS SRL.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que se ha expedido la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

#### EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 03/2018 para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DESGASTE PARA MAQUINAS VIALES", cuya apertura fuera efectuada el día 15 de Mayo de 2018 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar como validas las ofertas presentadas por las firmas: TRACK MAR SACI, FERNANDEZ INSUA SA y PSP PARTS SRL.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 03/2018, para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DESGASTE PARA MAQUINAS VIALES" a:

\*\*\*\*A la firma TRACK MAR SACI, por ser su oferta de menor precio y ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA CON 78/100 (\$ 573.050,78.-) por la provisión de:

Pedido de Cotización N° 366

- Ítem 1: Cien (100) Cuchilla Curvada Motoniveladora, Largo: 1828MM (6 Pie) Ancho: 152MM (6") Espesor: 16MM (5/8"), Con Perforaciones para bulones de 16MM (5/8") Espaciamiento Estándar. – Marca: ADP. A \$ 1444.32 c/u.
- Ítem 2: Cien (100) Cuchilla P/ Motoniveladora de Acero al Carbono Largo 1828MM (6") Ancho 203MM (8") Espesor 19MM (3/4") Con Perforación para bulón de 19 MM (3/4") - Código Dureza 280/320 Brinell. Marca: ADP. A \$ 2489.14 c/u.

Pedido de Cotización N° 367

- Ítem 1: Cien (100) Cuchilla Curvada Motoniveladora, Largo: 1828MM (6 Pie) Ancho: 152MM (6") Espesor: 16MM (5/8"), Con Perforaciones para bulones de 16MM (5/8") Espaciamiento Estándar. – Marca ADP. A \$ 1444.32 c/u.
- Ítem 12: Dos (2) Punta Martillo H70 Aguja Larga. Marca Bumaq. A \$ 7374.59 c/u.
- Ítem 13: Ochenta (80) Pasador para Punta J250. Marca: ADP. A \$ 27.35 c/u.
- Ítem 14: Dos (2) Adaptador Central. Marca ITR. A \$ 820.19 c/u.
- Ítem 18: Catorce (14) Cantonera Vertedera. Marca: ITR. A \$ 826.03 c/u.

- Ítem 22: Veinticuatro (24) Bulón 1'x 4'Calidad 12.9. Marca: Blumaq. A \$ 132.45 c/u.
- Ítem 24: Dieciséis (16) Bulón Calidad 12.9. Marca: ITR. A \$ 122.00 c/u.

\*\*\*\*A la firma FERNANDEZ INSUA S.A, por ser su oferta de menor precio y ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 46/100 (\$ 168.367,46.-) por la provisión de:

Pedido de Cotización N° 367

- Ítem 2: Dos (2) Cuchilla Central. Marca: Duffordofin. A \$ 4812.78 c/u.
- Ítem 3: Dos (2) Cuchilla Central. Marca: Duffordofin. A \$ 8584.95 c/u.
- Ítem 4: Dos (2) Cuchilla Central. Marca: Duffordofin. A \$ 2861.65 c/u.
- Ítem 5: Dos (2) Cuchilla Extremo. Marca: Duffordofin. A \$ 832.48 c/u.
- Ítem 6: Dos (2) Cuchilla Extremo. Marca: Duffordofin. A \$ 1430.83 c/u.
- Ítem 7: Un (1) Cuchilla Extremo Derecho. Marca: Duffordofin. A \$ 1560.90 c/u.
- Ítem 8: Un (1) Cuchilla Extremo Izquierdo. Marca: Duffordofin. A \$ 1560.90 c/u.
- Ítem 9: Veintisiete (27) Segmento Cuchilla. Marca: Duffordofin. A \$ 1170.68 c/u.
- Ítem 10: Ciento Trece (113) Punta Tipo Capuchón J250 Servicio Pesado Abrasión. Marca: Ningbo Ctp. A \$ 442.26 c/u.
- Ítem 11: Quince (15) Punta Tipo Capuchón J300 Servicio Pesado Abrasión. Marca: Ningbo Ctp. A \$ 650.38 c/u.
- Ítem 13: Ochenta (80) Pasador para Punta J250. Marca: ADP. A \$ 46,83 c/u.
- Ítem 15: Un (1) Adaptador Extremo Izquierdo. Marca: Ningbo Ctp. A \$ 1951.13 c/u.
- Ítem 16: Dos (2) Cortador Lateral Izquierdo. Marca: Duffordofin. A \$ 1170.68 c/u.
- Ítem 17: Dos (2) Cortador Lateral Derecho. Marca: Duffordofin. A \$ 1170.68 c/u.
- Ítem 20: Cincuenta (50) Bulón 1'x 3'Calidad 12.9. Marca: CTP. A \$ 135.29 c/u.
- Ítem 23: Cuatro (4) Bulón 1-1/4'x 3 1/2'Calidad 12.9. Marca: CTP. A \$ 208.12 c/u.
- Ítem 25: Doscientas Cincuenta (250) Tuerca 5/8'Calidad 12.9. Marca: CTP. A \$ 15.61 c/u.
- Ítem 26: Doscientas Cincuenta (250) Tuerca 1'Calidad 12.9. Marca: CTP. A \$ 32.52 c/u.
- Ítem 27: Dieciséis (16) Tuerca Calidad 12.9. Marca: CTP. A \$ 15.61 c/u.
- Ítem 28: Quince (15) Bulón 1'x 3-1/4'Calidad 12.9. Marca: CTP. A \$ 136.58 c/u.
- Ítem 29: Cinco (5) Brazo Escarificador. Marca: Ningbo Ctp. A \$ 910.53 c/u.

\*\*\*\*A la firma PSP PARTS SRL, por ser su oferta de menor precio y ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 06/100 (\$ 75.324,00.-) por la provisión de:

Pedido de Cotización N° 366

- Ítem 3: Quinientos (500) Bulón 5/8'x 2-1/4' Calidad 12.9. Marca: Fey. A \$ 21.35 c/u.
- Ítem 4: Quinientos (500) Bulón 3/4'x 2-1/2' Calidad 12.9. Marca: Fey. A \$ 32.49 c/u.
- Ítem 5: Quinientos (500) Tuerca 5/8' Calidad 12.9. Marca: Fey. A \$ 8.35 c/u.
- Ítem 6: Quinientos (500) Tuerca 3/4' Calidad 12.9. Marca: Fey. A \$ 11.60 c/u.

Pedido de Cotización N° 367

- Ítem 19: Doscientos (200) Bulón 1'x 2-3/4' Calidad 12.9. Marca: Fey. A \$ 118.35 c/u.
- Ítem 19: Cien (100) Bulón 1'x 2-3/4' Calidad 12.9. Marca: Fey. A \$ 147.59 c/u.

ARTÍCULO 4°.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, Depósito de Garantía de Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5°.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las firmas: TRACK MAR SACI Recibo Número 1798, FERNANDEZ INSUA S.A Recibo Número 1801 y PSP PARTS SRL Recibo Numero 1796, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 6°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 7°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

PGS./  
g.l.

Registrado bajo el N° 127/2018

Mar del Plata, 04 de Junio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 329-C-18 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 05/18 para la “ADQUISICIÓN DE FOTOCONTROLES” y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado de la Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron tres (3) firmas: CONCELEC SRL, CASA BLANCO S.A y OACI SA.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado de la Licitación Privada N° 05/18, para la “ADQUISICIÓN DE FOTOCONTROLES” cuya apertura fuera efectuada el día 31 de Mayo de 2018 a las 11,00 horas.

ARTICULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas CONCELEC SRL, CASA BLANCO S.A y OACI SA.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada N° 05/18, para la “ADQUISICIÓN DE FOTOCONTROLES” a la firma CONCELEC SRL, por ser su oferta de menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 655.000,00); la provisión de:

- CINCO MIL (5.000) FOTOCONTROLES DE 10 AMPERES MARCA LUMNIA A \$ 131.00 CADA UNO.

ARTÍCULO 4.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTICULO 5.- Reintégrense los Depósitos de Garantía de Mantenimiento de Ofertas a las siguientes Firmas CONCELEC SRL Recibo Oficial Número 1804, CASA BLANCO S.A Recibo Oficial Número 1805 y OACI SA Recibo Oficial Número 1806, una vez cumplimentado lo indicado en el punto anterior.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS./  
g.l.

Registrado bajo el N° 128/2018

Mar del Plata, 04 de Junio de 2018.

VISTO lo actuado en el presente Expdte n° 705-P-2014 - Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de Pavimentación Barrio Punta Mogotes,

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de CORDÓN CUNETAS Y CARPETA ASFALTICA, detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorateo inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta en 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos.

Que a fojas 21 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de cordón cuneta y carpeta asfáltica, en el marco de la Ordenanza 19092/09 ejecutada en el barrio PUNTA MOGOTES en las siguientes cuadras: GUTEMBERG entre Acevedo y Araoz; de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/07/2018.-

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 1115,04 y 48,05 a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.-

ARTICULO 3º.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.-  
P.G.S.  
c.v.s.//r.g.f.

Registrado bajo el nº 129/2018

EXPEDIENTE 615-P-2013-Cpo 1

Mar del Plata, 04 de Junio de 2018.

VISTO lo actuado en el presente Expdte nº 615-P-2013 - Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de Pavimentación Barrio El Gaucho y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza nº 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de CORDÓN CUNETAS, detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorateo inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas;

Que a fojas 25 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de cordón cuneta, en el marco de la Ordenanza 19092/09 ejecutada en el barrio EL GAUCHO en las siguientes cuadras: GABOTO entre Vignolo y Olazar; de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el



Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/07/2018.-

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 342,01 y 14,74 a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.-

ARTICULO 3º.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.-

P.G.S.

c.v.s.//r.g.f.

Registrado bajo el nº 130/2018

EXPEDIENTE 948-P-2014-Cpo 1

Mar del Plata, 04 de Junio de 2018.

VISTO lo actuado en el presente Expdte nº 948-P-2014 - Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de Pavimentación Barrios Colinas de Peralta Ramos y Punta Mogotes, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza nº 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de Cordón cuneta y carpeta asfáltica en las calles detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrato inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta en 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a foja 19 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de cordón cuneta y carpeta asfáltica, en el marco de la Ordenanza 19092/09 ejecutada en los barrios COLINAS DE PARALTA RAMOS Y PUNTA MOGOTES en las siguientes cuadras: SICILIA entre Vernet y Vucetich, VUCETICH entre Sicilia y Napoles, GENOVA entre Av. Cervantes Saavedra y Vernet, GENOVA entre Piedrabuena y Vucetich, total 6 cuadras; de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/07/2018.-

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 1115,04 y 48,05 a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.-

ARTICULO 3º.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.-

P.G.S.

c.v.s.//r.g.f.

Registrado bajo el nº 131/2018

EXPEDIENTE 282-C-17-Cpo 1- Anexo 1

Mar del Plata, 04 de Junio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 282-C-17 Cpo. 1 Alc. 01 relacionadas con la Licitación Pública N° 10/17 para la ejecución de la Obra “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS BARRIO LAS AMERICAS” y

CONSIDERANDO

Que al ser el plazo de finalización de obras de ciento veinte (120) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras, la fecha de finalización de las mismas hubiera sido el 18 de Abril de 2018.

Que la empresa contratista LUIS FRANCO RUSSO mediante Notas de Pedido solicitó la suspensión de trabajos durante la temporada estival, desde el 22 de Diciembre de 2017 hasta el 5 de Febrero de 2018 y también la ampliación de plazos para los meses de Febrero y Marzo de 2018.

Que el Director de Obras adjunta un resumen mensual de los días trabajados y con suspensión de tareas por problemas meteorológicos, feriados y temporada estival, sugiriendo la suspensión del plazo por cuarenta y cuatro (44) días y veinte (20) días, para los meses solicitados, respectivamente, tanto por suspensión por temporada de verano como ampliación de dicho plazo.

Que el artículo 5° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé la ampliación de los plazos de obra por cuestiones meteorológicas, feriados y/o paros.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el plazo de finalización de Obra a la empresa LUIS FRANCO RUSSO para la ejecución de la Obra “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS BARRIO LAS AMERICAS”, por un plazo de veinte (20) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Suspender la ejecución de la Obra “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS BARRIO LAS AMERICAS”, por el periodo comprendido entre el día 22 de Diciembre de 2017 y el día 5 de Enero de 2018, equivalente a cuarenta y cuatro (44) días.

ARTICULO 3°.- Establecer como nuevo plazo de finalización de la Obra “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS BARRIO LAS AMERICAS”, el día 21 de Junio de 2018.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/  
g.l.

Registrado bajo el N° 132/2018

EXPEDIENTE 336-C-16-Cpo 1- Alc 4

Mar del Plata, 07 de Junio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 336/C/2016- Cpo 1- Alc 4, relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 03/16 para la contratación de la obra “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS” ZONA NORTE Y ZONA SUR”, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de Agosto de 2016, se contrató la obra de referencia a la firma PLANTEL SA.

Que con fecha 8 de Agosto de 2017 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Provisoria, tanto de la obra como de la ampliación.

Que con fecha 24 de Abril de 2018, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de *Recepción Definitiva* de la obra.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 24 de Abril de 2018 la Recepción Definitiva de la Obra, "FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS" ZONA NORTE Y ZONA SUR" ejecutada por la firma PLANTEL SA.

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma PLANTEL SA por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Fondo de Reparación, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.  
PGS/  
g.l.

Registrado bajo el N° 133/2018

EXPEDIENTE 355-C-18-Cpo 1-

Mar del Plata, 07 de Junio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 355-C-18 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Concurso de Precios Nro. 1/18 para la "ADQUISICION DE BATERIAS PARA VEHICULOS DEL ENTE", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos firmas oferentes: *BATERIAS ARGENTINAS SA* y *WALTER GARCIA SA*.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 1/18 para la "ADQUISICION DE BATERIAS PARA VEHICULOS DEL ENTE" efectuado el día 22 de Mayo de 2018 a las 11,00 horas.

ARTICULO 2.- Aceptar como validas las ofertas de las firmas: *BATERIAS ARGENTINAS SA* y *WALTER GARCIA SA*.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar el Concurso de Precios Nro. 1/18, para la "ADQUISICION DE BATERIAS PARA VEHICULOS DEL ENTE":

\*\*\*\*A la firma *WALTER GARCIA S.A.* por ser su oferta de menor valor y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$ 105.409,00.-) por la adquisición de:

Pedido de Cotización N° 588

- Ítem 1: Cinco (5) Batería – Tensión 12V – Capacidad Nominal 75 Ah – CCA a (-18° C) Mínimo 620A – Medidas 270 Largo x 175 Ancho x 175 Alto. Marca: Maxtron. A \$ 1694,00 c/u.
- Ítem 2: Tres (3) Batería – Tensión 12V – Capacidad Nominal 80 Ah – CCA a (-18° C) Mínimo 580A – Medidas 325 Largo x 175 Ancho x 190 Alto. Marca: Mateo. A \$ 2745,00 c/u.

- Ítem 3: Dieciocho (18) Batería – Tensión 12V – Capacidad Nominal 100 Ah – CCA a (-18° C) Mínimo 640A – Medidas 330 Largo x 170 Ancho x 210 Alto. Marca: Maxtron. A \$ 2772,00 c/u.

Pedido de Cotización N° 589

- Ítem 1: Catorce (14) Batería – Tensión 12V – Capacidad Nominal 100 Ah – CCA a (-18° C) Mínimo 640A – Medidas 330 Largo x 170 Ancho x 210 Alto. Marca: Maxtron. A \$ 2772,00 c/u.

\*\*\*\*A la firma BATERIAS ARGENTINAS SA por ser su oferta de menor valor y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 30/100 (\$ 34.406,30.-) por la adquisición de: Pedido de Cotización N° 588

Pedido de Cotización N° 588

- Ítem 4: Cuatro (4) Batería – Tensión 12V – Capacidad Nominal 180 Ah – CCA a (-18° C) Mínimo 1000A – Medidas 512 Largo x 235 Ancho x 211 Alto. Marca: Zetta 150B. A \$ 3440,63 c/u.

Pedido de Cotización N° 589

- Ítem 2: Seis (6) Batería – Tensión 12V – Capacidad Nominal 180 Ah – CCA a (-18° C) Mínimo 1000A – Medidas 512 Largo x 235 Ancho x 211 Alto. Marca: Zetta 150B. A \$ 3440,63 c/u.

ARTÍCULO 4.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto una vez entregado el suministro adjudicado en el punto anterior.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

PGS/  
g.l.

Registrado bajo el N° 134/2018

EXPEDIENTE N° 4670/4/2018-Cpo1

Mar del Plata, 12 de Junio de 2018.

VISTO lo actuado en el Expediente. n° 4670/4/2018 Cpo. 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en calle MORENO n° 2234 y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Sra. María del Carmen Vila, DNI 14.551.893, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo marca Chevrolet Aveo - Dominio KHF894, frente al domicilio de la referencia y la correspondiente autorización del Sr. Adolfo Carricajo, Administrador del edificio Dormar XIII.

Que a fs. 02 a 15, obran agregadas fotografías, croquis y copias de: DNI, Certificado de Discapacidad y Cédula de Identificación del vehículo Dominio KHF894 de la Sra. Vila, Escritura de la propiedad y Licencia Nacional de Conducir del Sr. Mario Anibal Blanco; y a fs. 20 Certificado médico.

Que a fs. 16 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 21 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Señora MARIA DEL CARMEN VILA, DNI 14.551.893, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle MORENO n° 2234 de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente según las características que indique el Departamento de Ingeniería de Tránsito.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./  
aip

Registrado bajo el n° 135/2018

EXPEDIENTE N° 357/I/2018-Cpo1

Mar del Plata, 12 de Junio de 2018.

VISTO lo actuado en el Expte. n° 357/I/2018 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en AVENIDA LURO n° 2265 y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Lorenzo Armando Parola, DNI 6.075.825, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo marca Honda Fit - Dominio EYP055, frente al domicilio de la referencia y la correspondiente autorización de la propietaria del inmueble, Sra. María del Carmen Gonzalez.

Que a fs. 02 y 03, obran agregadas copias de: DNI y Certificado de Discapacidad; a fs. 06 a 08, Cédula de Identificación del vehículo Dominio EYP055, Licencia Nacional de Conducir y Símbolo Internacional de Acceso del Sr. Lorenzo Armando Parola y a fs. 05, DNI de la Sra María del Carmen Gonzalez, propietaria del inmueble.

Que a fs. 09 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 13 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor LORENZO ARMANDO PAROLA, DNI 6.075.825, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la Avenida LURO n° 2265 de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./  
aip

Registrado bajo el n° 136 /2018

EXPEDIENTE N° 378/I/2018-Cpo1

Mar del Plata, 12 de Junio de 2018.

VISTO lo actuado en el Expte. n° 378/I/2018 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en calle AZOPARDO n° 3978 y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Daniel Mele, DNI 8.286.353, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo marca Peugeot Partner - Dominio ITH259, frente al domicilio de la referencia.

Que a fs. 02 a 16, obran agregadas copias de: DNI, Certificado de Discapacidad, Cédula de Identificación del vehículo Dominio ITH259, Título del Automotor, Licencia Nacional de Conducir, Símbolo Internacional de Acceso y escritura de la propiedad.

Que a fs. 17 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 19 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor DANIEL MELE, DNI 8.286.353, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle AZOPARDO n° 3978 de esta ciudad, el que deberá ser señalado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./  
aip

Registrado bajo el n° 137/2018

EXPEDIENTE N° 383/S/18-1  
SOLICITUD N° 12/18

Mar del Plata, 12 de Junio de 2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa SMART SERVICE S.A. por la cual solicita autorización para realizar cruces de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra "REMODELACION SUMIDEROS SANTIAGO DEL ESTERO Y R. PEÑA" – Contratación Directa Obra Pública n° 09/18 bajo Proyecto de OSSE – Expediente n° 301/P/2018 - y,

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000005375/00.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa SMART SERVICE S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

(2º ETAPA)

R. PEÑA Y SANTIAGO DEL ESTERO 5,00 M2.

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por OBRAS SANITARIAS S.E. y la empresa SMART SERVICE S.A. en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 8º.- Registrar y notificar a la firma solicitante. Por Inspección de Obras y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el n° 138/2018

EXPEDIENTE 336-C-16-Cpo 1- Alc 1

Mar del Plata, 14 de Junio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 336/C/2016-Cpo 1-Alc 1-, relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 02/16 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS"- ZONA B y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de Julio de 2016, se contrató la Obra de referencia a la firma VIALSA SA.

Que con fecha 13 de Marzo de 2017, se amplió el contrato de referencia a la firma VIALSA SA por el veinte por ciento (20%) según lo dispuesto en el Art. 24º del Pliego de Bases y Condiciones.

Que con fecha 02 de Mayo de 2018 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Provisoria.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 02 de Mayo de 2018 la Recepción Provisoria de la Obra y su respectiva ampliación, "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS" ZONA B, ejecutada por la firma VIALSA SA.

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma VIALSA SA, por la ejecución de la obra de la referencia y su correspondiente ampliación.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía oportunamente ingresada en concepto de Garantía de Contrato y Anticipo Financiero, Recibos Número 1521, 1520 y 1630.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.  
PGS/  
g.l.

Registrado bajo el N° 139/2018

EXPEDIENTE N° 361/K/18-Cpo1

Mar del Plata, 15 de Junio de 2018.

VISTO la Resolución n° 110/2018 de la Presidencia del EMVIAL de fecha 21 de mayo de 2018 que tramita por expediente n° 361-K-2018 –Cpo 1, mediante la cual se autoriza al Sr. Valentín Kubo, gerente general de Química Industrial Kubo S.A. la utilización de un espacio reservado para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Santiago del Estero n° 2554 de esta ciudad, y

#### CONSIDERANDO

Que dicha autorización se fundamenta en la solicitud realizada por dicha empresa y el informe favorable del Departamento de Ingeniería de Tránsito del EMVIAL de fecha 04 de mayo de 2018, obrante a fs. 15 del expediente de la referencia.

Que con fecha 11 de junio de 2018 el Departamento de Ingeniería de Tránsito luego de una revisión de espacios reservados otorgados en el marco de la Ordenanza n° 10.476 emite un nuevo informe donde dice que, "Debido al pedido de otro ciclista por la calle Santiago del Estero a la altura del n° 2578, el cual fue autorizado mediante resolución n° 87 de la Presidencia del EMVIAL de fecha 17 de abril de 2018, no corresponde dar lugar al pedido, habida cuenta que los requerimientos de estacionamiento se encuentran cubiertos".

Que de acuerdo a lo normado en la Ordenanza General 267 que regula el procedimiento administrativo municipal, en el artículo 113° la autoridad administrativa podrá anular sus propias resoluciones antes de su notificación a los interesados.

Que según surge de las actuaciones, el nuevo informe del Departamento de Ingeniería de Tránsito de fecha 11/06/2018 y la ausencia de notificación de la resolución n° 110/2018 por parte del Departamento Administrativo, en los términos de la Ordenanza General n° 267 artículo 113° que dice: "*ARTICULO 113°: La autoridad administrativa podrá anular, revocar, modificar o sustituir de oficio sus propias resoluciones, antes de su notificación a los interesados, la anulación estará fundada en razones de legalidad, por vicios que afectan el acto administrativo y la revocación en circunstancias de oportunidad basadas en el interés público*", es posible la anulación del acto administrativo resolución n° 110/2018 dictado por esta presidencia.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Anular el acto administrativo Resolución n° 110/2018 de la Presidencia del EMVIAL de fecha 21 de mayo de 2018 por la cual se que autorizó al Sr. Valentín Kubo, gerente general de Química Industrial Kubo S.A., la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros, para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Santiago del Estero n° 2554 de esta ciudad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento Administrativo y el Departamento de Ingeniería de Tránsito.

P.G.S./  
r.g.f.

Registrado bajo el n° 140 /2018

RESOLUCION N° 141 ANULADA



Mar del Plata, 18 de Junio de 2018

VISTO, que los agentes detallados en el artículo 1° de la presente, han cumplido veinticinco (25) años de servicio en la Municipalidad de General Pueyrredón en el corriente año, y  
CONSIDERANDO

Que, corresponde abonar la bonificación estipulada en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior, a los agentes detallados a continuación de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-  
P.G.S.  
e.r//p.h.

Registrado bajo el N° 142 /2018.

EXPEDIENTE N° 966/3/2017-Cpol

Mar del Plata, 21 de junio de 2018

VISTO el expediente N° 966/3/2017 MOTIVO: Sol. el pago del daño ocasionado al vehículo dominio OUK415.-

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 consta reclamo administrativo donde se reclama los daños sufridos por el vehículo remis

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO
20449/1	SANTILLAN, Alfredo Florindo	Capataz II
20153/1	PANIAGUA, Carlos Daniel	Jefe de División

Chevrolet Corsa, dominio OUK415, de titularidad de la Sra. Amneris Ivana Moleres, el 19 de enero del 2017, a raíz de caer una columna de Alumbrado Público sobre el mismo, en circunstancias que se encontraba en la calle Azopardo al 7100.-

Que sostiene que como consecuencia de la caída de la columna de Alumbrado Público sobre su vehículo se produjeron daños en el techo, baúl, parantes, antena de radio llamada y cubre techo interior.

Que solicita se proceda a la reparación del vehículo o a resarcir el arreglo de su vehículo por los daños sufridos a raíz del supuesto evento dañoso.

Que Acompaña Fotocopia fotos, Presupuestos, Póliza de Seguros.-

Que a fs. 13 consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO E INST. COMP. que dice: "...con fecha 21 de enero de 2017, a través del reclamo Nro. 12868 y 13173 se concurrió a la calle Azopardo 7100, donde se encontró y levantó un poste caído con un brazo tipo APSE adosada al mismo, instalación esta tanto el poste como la luminaria pertenecientes al servicio de Alumbrado Público ...".

Que a fs. 18 produce informe el DEPARTAMENTO DE TALLER que dice: "...En referencia al reclamo del Sr. Ariel Donzini por los daños mencionados en fs. precedente al automóvil CHEVROLET CLASSIC, dominio OUK415, se informa que se procedió a la inspección del mismo observado que deben repararse la TAPA DE BAUL y PARANTE LATERAL DERECHO y reemplazarse la LAMINA CENTRAL DE TECHO, coincidiendo con lo detallado en los presupuestos adjuntos. Analizando las fs. precedentes y el vehículo puede asegurarse que existe una alta probabilidad que dicho siniestro hayan provocado los daños detallados..."

Que a fs. 39/40 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual en forma integral se considera parte del presente, dándose el mismo por reproducido;

Que el dictamen concluye que: *“...Por los antecedentes fácticos expuestos, los informes de DEPARTAMENTO ALUMBRADO PUBLICO, DEPARTAMENTO DE TALLER, el cual en homenaje a la brevedad doy por reproducido, puede darse por acreditados los hechos tal como se describen. Así las cosas, en casos donde no existe duda con respecto a la responsabilidad estatal, si el reclamo aparece perfectamente adecuado a aquella y delimitado en cuanto a su objeto o si la suma exigida se ofrecía como cantidad líquida, sin que resultare necesario efectuar estimación o valuación de perjuicio alguno, es aconsejable hacer lugar al reclamo en sede administrativa (Conf. Doctrina Dictámenes PTN 133:493). Consecuentemente a lo expuesto no existe objeción legal alguna para que se proceda al pago y/o arreglo del vehículo en cuestión conforme presupuesto de fs. 13 y con los alcances informados por taller VIAL, a quien acredite por cualquiera de los medios que resulten válidos (cédula verde automotor, título de propiedad y/o boleto de compraventa con firmas debidamente certificadas), la titularidad dominial en estas actuaciones del vehículo CHEVROLET CORSA, dominio OUK 415.-*

Que a fojas 41 consta dictámen del Contador del Ente que sugiere se eleven las actuaciones al Departamento de Taller a los fines de que considere una actualización del Presupuesto y especifique el ítem “VARIOS”. Asimismo sugiere sopesar si es necesario solicitar otras medidas de prueba.-

Que a fojas 42/46 se presenta el Sr. Héctor Raúl Serventich, DNI 4.296.754, como apoderado de la titular registral Sra. Amneris Ivana MOLERES, titular del vehículo en cuestión y de la licencia n° 501 de auto rural otorgado por la Municipalidad de General Pueyrredón, con poder especial de Administración y disposición otorgado por escritura número cincuenta, ofreciendo testigo presencial del siniestro.-

Que a fojas 47 consta acta declaración testimonial del testigo, Sr. Martínez Héctor Alberto, con domicilio donde ocurrió el evento dañoso, quien con su declaración confirma la versión de los hechos de la reclamante.-

Que a fojas 49/50 consta Informe de Taller que Adjunta Presupuesto actualizado de proveedor del EMVIAL y aclara el ítem de repuestos y varios *“...Se informa que la mayoría de los talleres de chapa y pintura incluyen en el ítem varios las tareas que dentro de sus instalaciones no se realizan y deben tercerizar, en este caso el desmontaje y montaje del parabrisas y la luneta trasera.-*

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1.- Hacer lugar a la petición formulada por el Sr. HECTOR RAÚL SERVENTICH, DNI 4.296.754, apoderado de la Sra. AMNERIS IVANA MOLERES, titular registral del vehículo Chevrolet Corsa, dominio OUK415, respecto a los daños materiales sufridos por el mismo por los motivos expuestos y en consecuencia abonar al citado como única y total indemnización la suma de \$40.860 (PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA).-

ARTICULO 2.- Instruir Sumario Administrativo a la Dirección de Alumbrado Público del EMVIAL fin de deslindar responsabilidades que le cupieren en los hechos que dieran origen a los presentes actuados por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, notifíquese y para demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, la Contaduría y Tesorería del Ente. Intervenga la Dirección de Sumarios de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de General Pueyrredon.-

P.G.S./  
r.g.f./v.s

Registrado bajo el N° 143 /2018

RESOLUCION N° 144 ANULADA

EXPEDIENTE N° 396/P/2016- Cpo 1

Mar del Plata, 21 de Junio de 2018

VISTO lo tramitado mediante expediente N° 396-P-2016- Cpo 1, y

CONSIDERANDO

Que la agente RAGG, María Belen – Legajo N° 28942/1, ha aprobado los cursos respectivos, habiéndose graduado el 21 de mayo de 2018 de Arquitecto.-

Que por lo tanto le corresponde el cobro del Adicional por Título Universitario de acuerdo al Artículo N° 45 inc. c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otórgase, a partir del 1º de junio de 2018, el Adicional por Título de acuerdo a lo establecido en el Art. 45º inc. c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, a la agente RAGG, Maria Belen – Legajo Nº 28942/1 – cargo TÉCNICO I – C.F. 4-06-66-03, dependiente de la Dirección de Obras Viales del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.-

ARTÍCULO 2º.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el departamento de Personal del EMVIAL y dése intervención a la Contaduría del Ente.-

P.G.S.

p.n.h/e.r.

Registrado bajo el Nº 145 /2018.

EXPEDIENTE Nº 163/C/18

Mar del Plata, 21 de junio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 163-C-18, relacionado con la Licitación Pública Nº 01/18 para la “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO” y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 5º de la resolución 125/18, se fija como fecha de apertura para el Segundo llamado a Licitación Pública nº 01/18, el 29 de Junio de 2018- 11:00 Hs.

Que el EMVIAL debe efectuar el envío a la Ciudad de La Plata para la publicación en el Boletín Oficial mediante correo postal.

Que resulta necesario corregir la redacción del mencionado artículo a fin de corregir la fecha de apertura de la Licitación que permita cumplir con los plazos fijados para ello.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo 5º de la Resolución Nº 125 de fecha 4 de Junio de 2018, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Pública Nº 01/18 para la “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO”, cuya apertura se realizará el día 10 de Julio de 2018 – 11:00 HS.”

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

PS

gl/

Registrado bajo el Nº 146/2018.

EXPEDIENTE 247-C-18

Mar del Plata, 21 de Junio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 247-C-18 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública Nº 02/18 para la “ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS” y,

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo Llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron cuatro firmas oferentes: *BULL VIAL SRL, MILLA MAR DEL PLATA SA, NEUMATICOS MAR DEL PLATA SA Y CROVO DAVID.*

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 02/18, para la “ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS” cuya apertura fuera efectuada el día 14 de Junio de 2018 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas: *BULL VIAL SRL, MILLA MAR DEL PLATA SA, NEUMATICOS MAR DEL PLATA SA Y CROVO DAVID.*

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Pública N° 02/18, para la “ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS” a las siguientes Firmas:

\*\*\*\*A la firma MILLA MAR DEL PLATA SA, por ser su oferta de menor valor y cumplir con los requisitos técnicos requeridos, los siguientes ítems, por un valor total de Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos con 00/100 (\$ 138.200,00.-) por:

DOCE (12) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 10.000R15 -  
CONSTRUCCION RADIAL - EJE DIRECCIONAL O LIBRE - INDICE DE CARGA  
148/145 - INDICE DE VELOCIDAD G - TIPO DE TERRENO USO EXCLUSIVO PARA CARRETON  
MARCA BRIDGESTONE R-187 a \$ 10.450,00 cada una.-

OCHO (8) MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE EQUIPOS TAREA 01- ALINEACION Y 04-  
BALANCEO CAMIONES a \$ 1.600,00 cada una.-

\*\*\*\*A la firma NEUMATICOS MAR DEL PLATA SA, por ser su oferta de menor valor y cumplir con los requisitos técnicos requeridos, los siguientes ítems, por un valor total de Pesos Doscientos Cinco Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$ 205.140,00.-) por:

OCHO (8) CUBIERTAS Y/O NEUMATICO- MEDIDAS 12-16.5 CONSTRUCCION  
RADIAL- EJE DIRECCION DESLIZANTE- TIPO DE TERRENO FLOTACION MARCA BKT 10T a \$  
6.670,00.- cada una.-

CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICO- MEDIDAS 175/65R14  
CONSTRUCCION RADIAL- EJE TODO TIPO- INDICE DE CARGA 90- INDICE DE VELOCIDAD T-  
TIPO DE TERRENO PAVIMENTADO Y FUERA DE CAMINO MARCA PIRELLI a \$ 1.710,00.- cada  
una.-

SEIS (6) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 7.50R16 - CONSTRUCCION  
DIAGONAL - EJE DIRECCIONAL O LIBRE - INDICE DE CARGA 122/120 - INDICE  
DE VELOCIDAD L - TIPO DE TERRENO TODO TIPO MARCA PIRELLI a \$ 5.530,00 cada una.-

VEINTE (20) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS- MEDIDAS 7.50R16 -  
CONSTRUCCION RADIAL - EJE MOTRIZ- INDICE DE CARGA 122/120 - INDICE DE VELOCIDAD L  
- TIPO DE TERRENO TODO TIPO MARCA PIRELLI A \$ 5.588,00 cada una.-

\*\*\*\*A la firma DAVID CROVO, por ser su oferta de menor valor y cumplir con los requisitos técnicos requeridos, los siguientes ítems, por un valor total de Pesos Once Mil Ochocientos Noventa y Dos con 00/100 (\$ 11.892,00.-) por:

CUATRO (04) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS- MEDIDAS 185R14 -  
CONSTRUCCION RADIAL - EJE TODO TIPO- INDICE DE CARGA 102 - INDICE DE VELOCIDAD R  
- TIPO DE TERRENO PAVIMENTADO Y FUERA DE CAMINO MARCA WEST LAKE SL 312  
102/100GI A \$ 2.052,00 cada una.-

CUATRO (4) MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE EQUIPOS TAREA 01- ALINEACION Y 04-  
BALANCEO UTILITARIO a \$ 921,00 cada una.-

\*\*\*\*A la firma BULL VIAL SA por ser su oferta de menor valor y cumplir con los requisitos técnicos requeridos, los siguientes ítems, por un valor total de Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100 (\$ 66.000,00.-) por:

CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS- MEDIDAS 15.5/80-24 -  
CONSTRUCCION RADIAL - EJE MOTRIZ - INDICE DE CARGA 156- INDICE DE VELOCIDAD A8 -  
TIPO DE TERRENO FUERA DE CAMINO MARCA MAXAM MS 902 A \$ 16.500,00.- cada una.-

ARTÍCULO 4.- No adjudicar ítems 19 y 26 del pedido de cotización nro. 381, y el ítem 12 del pedido de cotización nro. 382, por contar con una sola oferta valida y estar por encima del presupuesto oficial.

ARTICULO 5.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTICULO 6.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las firmas BULL VIAL SRL Recibo Numero 1800, MILLA MAR DEL PLATA SA Recibo Numero 1799, NEUMATICOS MAR DEL PLATA SA Recibo Numero 1812, TRACKMAR SACI Recibo Numero 1797 y CROVO DAVID Recibo Numero 1795, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 7.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 8.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS  
GI

Registrado bajo el N° 147 /2018

## RESOLUCIONES EMTUR

Mar del Plata, 15 de febrero de 2018

**VISTO:** la presentación efectuada por la Presidente de la Asociación Origami Argentina, señora María Eugenia Sandín, mediante nota n° 041/18; y

### CONSIDERANDO:

Que la referida asociación está organizando la “**5° Convención de Origami**”, la que se llevará a cabo en nuestra ciudad entre los días 12 y 15 de octubre de 2018, en las instalaciones de la Escuela de Educación Secundaria N°2.

Que se trata de un evento en el que se reúnen origamistas de distintas partes del país, así como también provenientes de diversos países de latinoamérica, en la que expondrán sus trabajos realizados con papel.

Que la Asociación Origami Argentina es una entidad sin fines de lucro, cuya actividad principal es la promoción y la enseñanza del arte de realizar figuras de papel.

Que contará con la presencia de 110 asistentes, siendo Mar del Plata elegida para ser sede este 2018.

Que genera un gran interés, el que reúne una gran cantidad de publico residente, como así también turistas interesados en esta actividad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

### LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Declarar de *Interés Turístico* a la realización de la “**5° Convención de Origami**”, la que se llevará a cabo en nuestra ciudad, entre los días 12 y 15 de octubre de 2018, en las instalaciones de la Escuela de Educación Secundaria N°2.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda

previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

### **REGISTRADA BAJO EL N° 061**

Mar del Plata, 15 de febrero de 2018.

**VISTO** el Expediente 41 Letra M Año 2018, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada n°02/2018 para la “Impresión, Fotocromía y Diseño de Guías de Actividades”; y

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a Resolución n°044/2018, con fecha 7 de febrero de 2018, se procede a la apertura del Llamado de la Licitación de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de cuatro (4) invitaciones efectuadas a firmas locales, relacionadas con el rubro, e inscriptas en el Registro de Proveedores del Ente, más la publicación en el Calendario de Licitaciones en la página web de la Municipalidad de Gral Pueyrredón, se recibieron 3 ofertas.

Que las mismas, corresponden a las firmas GRUPO IMPRESOR S.A, SIMIONATO ROBERTO y CONSTANTINO DE ADA S.A.

Que las cotizaciones presentadas se detallan en el cuadro siguiente:

oferta	oferente	Item I 40 páginas Costo unitario	Item II 48 páginas Costo unitario
I	GRUPO IMPRESOR S.A. (Opción 1: Papel Ilustración Mate 90 gr)	\$7,56	\$8,12
	GRUPO IMPRESOR S.A. (Opción 2: Papel Ilustración Mate 115 gr)	\$8,34	\$8,95
II	SIMIONATO ROBERTO	\$7,20	\$ 7,42
III	CONSTANTINO DE ADA S.A.	\$ 5,15	\$5,53

Que habiendo dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, las ofertas se consideran válidas.

Que la firma GRUPO IMPRESOR S.A. cotiza dos opciones de papel, modificando el papel interior, tapas y retiro de tapas en la opción 1, y el papel interior y central en la opción 2.

Que a fs. 112, se requiere a la Comisión anteriormente mencionada, el estudio y evaluación de las ofertas, adjuntando cuadro de cotizaciones con valores totales.

Que analizadas las ofertas la Comisión sugiere la adjudicación a la firma CONSTANTINO DE ADA S.A., teniendo en cuenta para ello que la misma corresponde a la oferta de menor valor unitario y total y en un todo de acuerdo con las necesidades establecidas en el PBC.

Que la Asesoría Letrada del Ente eleva informe no presentando observaciones, considerando que puede procederse a la adjudicación de acuerdo a informe de la Comisión de Pre Adjudicación, o a lo que establezca el órgano decisor.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello, en uso de las facultades otorgadas.

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar la Licitación Privada n°02/2018 para el “Servicio de Impresión, Fotocromía y Diseño de Guías de Actividades” a favor de la firma **CONSTANTINO DE ADA S.A.**, por un monto total de Pesos (\$ 1.194.250.-), por el período comprendido entre el mes de marzo de 2018 a enero 2019 inclusive, determinando un valor por la emisión de 68.700 ejemplares de 40 páginas de \$ 5,15.- por unidad y por 88.000 ejemplares de 48 páginas de \$ 5,53.- por unidad, en un todo de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 03 - P.Principal 5 – P.Parcial. 3 - Apartado 0 “Servicio de Impresión”, del Presupuesto de Gastos Prorrogado 2017.

**ARTICULO 3°.-** El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al cinco por ciento (5%) del precio total del servicio, la que asciende a Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Doce con 50/100 (\$ 59.712,50.-) de acuerdo con el Artículo 21° del Pliego de Bases y Condiciones, y en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 22° del mismo cuerpo normativo.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

**REGISTRADO BAJO N° 062**

Mar del Plata, 15 de febrero de 2018

**VISTO:** El expediente 47-M-2018 a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación publicitaria del EMTUR en los programas de la Sra. Mirtha Legrand, y el Homenaje de los 50 años del programa: y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma STORYLAB S.A., productora de los programas de la Sra. Mirtha Legrand, presenta una propuesta que consiste en una (1) placa en el programa homenaje por los 50 programas el día 18 de febrero y se sumarán 8 (ocho) placas más que se podrán emitir a partir de Marzo/Abril de 2018 cuando el programa regrese al aire con un costo total de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,-).

Que la Jefatura del Departamento de Marketing elabora la solicitud de pedido n°63/2018, por un monto total de Pesos Cuarenta Mil Cinco \$40.005 (por diferencia de redondeo), requiriendo la contratación de una pauta publicitaria con la presencia institucional del EMTUR en los programas de la Sra. Mirtha Legrand y en el Homenaje a los 50 años del programa, fecha coincidente con la finalización del ciclo de sus almuerzos en la ciudad de Mar del Plata el día 18 de Febrero 2018.

Que la Sra. Mirtha Legrand ha elegido a Mar del Plata desde hace muchos años para realizar sus tradicionales almuerzos de verano promocionando la ciudad y los espectáculos que se realizan en la misma entre otros temas de interés general que se abordan en los mismos.

Que la alta audiencia que acompañan a su programa y el grado de fidelidad de la conductora hacia nuestra ciudad hace propicia la oportunidad de contratar en su espacio televisivo la difusión de mensajes promocionales.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar a la firma STORYLAB S.A. la contratación publicitaria en los los programas de la **Sra. Mirtha Legrand** y el Homenaje a los 50 años del programa, por un total de 9 salidas y un costo total de Pesos Cuarenta Mil Cinco (\$40.005,-), en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos Prorrogado del Ejercicio 2017.

**ARTÍCULO 3°.-** Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las grabaciones de aire del programa con el micro pautado con el EMTUR y/o certificación de las salidas, junto con la factura correspondiente a la contratación.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría y Tesorería.

## **REGISTRADA BAJO EL N° 063**

Mar del Plata, 16 de febrero de 2018

**VISTO** el Expediente 41 Letra M Año 2018 por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada n°02/2018 para la “Impresión, Fotocromía y Diseño de Guías de Actividades”; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N°062/2018 de fecha 15 de febrero de 2018, se adjudica la Licitación Privada n°02/2018 para el “Servicio de Impresión, Fotocromía y Diseño de Guías de Actividades” a favor de la firma CONSTANTINO DE ADA S.A. por un monto total de Pesos (\$ 1.194.250.-), por el período comprendido entre el mes de marzo de 2018 a enero 2019 inclusive.

Que el Art. 3° de dicha Resolución, establece el monto de Garantía de Adjudicación a ingresar por la firma adjudicataria.

Que habiéndose consignado dichos montos en forma errónea, se hace necesario rectificar los mismos.

Por todo ello, en uso de las facultades otorgadas,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 62/2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“Adjudicar la Licitación Privada n°02/2018 para el “Servicio de Impresión, Fotocromía y Diseño de Guías de Actividades” a favor de la firma **CONSTANTINO DE ADA S.A.** por un monto total de Pesos (\$ 840.445.-), por el período comprendido entre el mes de marzo de 2018 a enero 2019 inclusive, determinando un valor por la emisión de 68.700 ejemplares de 40 páginas de \$ 5,15.- por unidad y por 88.000 ejemplares de 48 páginas de \$ 5,53.- por unidad, en un todo de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.*

**ARTICULO 2°.-** Rectificar el Artículo 3° de la Resolución N° 62/2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al cinco por ciento (5%) del precio total del servicio, la que asciende a Pesos Cuarenta y Dos Mil Veintidos con 25/100 (\$ 42.022,25.-), de acuerdo con el Artículo 21° del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 22° del mismo cuerpo normativo”.*

**ARTICULO 3°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

## **REGISTRADO BAJO N° 064**



Mar del Plata, 16 de febrero de 2018

**VISTO:** El expediente n° 44 Letra I Año 2018 por el cual se tramita la Licitación Privada 06/2018, por la Contratación del Servicio de Asesoramiento y Recopilación de Datos - Año 2018, y:

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Investigación y Desarrollo requiere la Contratación del Servicio Asesoramiento y Recopilación de Datos - Año 2018 mediante encuestas, con el objetivo de realizar tareas de investigación tendientes a analizar cuanti y cualitativamente a la demanda turística que visita la ciudad a lo largo del año, con un estimado total de Pesos Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco (\$ 884.275.-).

Que la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que regirá a la Licitación Privada, la cual se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que el Departamento solicitante del servicio da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que la Jefatura de Compras efectuó las correcciones sugeridas por la Asesoría Letrada, adjuntando nuevamente el PBC.

Que la Contaduría analiza dicho pliego y produce la imputación preventiva del gasto en el Presupuesto de Gastos Prorrogado 2017.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada 06/2018, para la contratación del servicio de Asesoramiento y Recopilación de Datos - Año 2018.

**ARTICULO 2°.-** Fijar para el día 26 de febrero de 2018, a las 14:00 horas como fecha de apertura de propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo de Mar del Plata, sito en la calle Belgrano 2740 de esta ciudad.

**ARTICULO 3°.-** Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco (\$ 884.275.-)

**ARTICULO 4°.-** Imputar preventivamente la suma de Pesos Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco (\$ 884.275.-) a: Actividad 01 - Programa 16 - Inciso 3 - Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Apartado 0 “Servicios Técnicos y Profesionales – Otros”, del Presupuesto de Gastos Prorrogado 2017.

**ARTICULO 5°.-** Designar a la Lic. Ingrid Gartner, Lic. Leandro Laffan y Lic. Daniel Lefrou, para integrar a Comisión de Pre Adjudicación de las Ofertas de las propuestas de la Licitación Privada 06/2018 para la “Contratación del Servicio de Asesoramiento y Recopilación de Datos - Año 2018”.

**ARTICULO 6°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Investigación y Desarrollo, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.-

**REGISTRADO BAJO N° 065**

Mar del Plata, 19 de febrero de 2018

**VISTO** el Expediente 32 Letra I Año 2018 Cuerpo 01, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios n°02/2018 para la contratación del “Servicio de Asistencia, Soporte Técnico, Mantenimiento de los Sistemas de Información Data Emtur (Lugares y Actividades), Sistemas de Contactos y Sistemas de Mesa de Entradas, Web Services y el Acceso Dinámico del Sitio Web de Turismo Mar del Plata y Aplicaciones Móviles del Ente”; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la Resolución N°24/2018, el día 29 de Enero de 2018 a las 12.00 se produce la apertura del Llamado al Concurso de Precios n°02/2018.

Que del informe del Acta de Apertura surge que de tres (03) invitaciones a empresas relacionadas con el rubro, más la publicación ante el calendario de licitaciones de la página web de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon se recepcionó una (1) única oferta, perteneciente a la firma Fernando Palavecino, presentando una cotización mensual de CATORCE MIL CIEN (\$ 14.100.-).

Que la firma oferente ha dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, dándose por válida la misma, estando también dentro del monto estipulado como presupuesto oficial, como se muestra en el siguiente cuadro:

Oferente	Presupuesto Oficial	Cotización por mes	Precio Total
FERNANDO PALAVECINO	\$177.600.-	\$ 14.100.-	\$ 169.200.-

Que vista la documentación presentada por la oferta en forma pormenorizada, la Jefatura de Compras detecta una omisión, la cual es notificada a la firma mediante cédula de notificación con fecha 07 de febrero de 2018, y subsanada por ésta dentro de los plazos establecidos.

Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación, conformada de acuerdo con el Art. 4º de la Resolución N°24/2018 para el Estudio y Evaluación de las Ofertas.

Que la Comisión de Pre Adjudicación, teniendo en cuenta lo informado por la Jefatura de Compras, se expide con fecha 16 de febrero de 2018, sugiriendo la adjudicación a la firma Fernando Palavecino, teniendo en cuenta el monto cotizado y los antecedentes de la firma, y dado que la misma ha prestado el servicio durante el año 2017 con total normalidad, encontrándose asimismo dentro del Presupuesto Oficial.

Que la Asesoría Letrada del Ente no presenta observaciones, considerando que puede procederse a la adjudicación de acuerdo al informe de la Comisión de Pre Adjudicación, o a lo que establezca el órgano decisor.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Adjudicar a la firma FERNANDO PALAVECINO, por un monto total de hasta Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos (\$ 169.200.-), el Concurso de Precios n°02/2018 por la contratación del “Servicio de Asistencia, Soporte Técnico, Mantenimiento de los Sistemas de Información Data Emtur (Lugares y Actividades), Sistemas de Contactos y Sistemas de Mesa de Entradas, Web Services y el Acceso Dinámico del Sitio Web de Turismo Mar del Plata y Aplicaciones Móviles del Ente”, por el período comprendido entre el momento de la adjudicación y hasta el 31 de enero de 2019, a razón de \$ 14.100 mensuales, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Actividad 01 - Inciso 3 – PPrincipal 4 - PParcial 6 – Apartado 0 “ De Informática y Sistemas Computarizados “ del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017 prorrogado.

**ARTICULO 3º.-** Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución.

**ARTICULO 4º.-** Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el responsable del Programa de Asistencia Informática, Departamento de Administración y Personal, Departamento de Asistencia al Turista, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

**REGISTRADO BAJO N° 066**

Mar del Plata, 22 de febrero de 2018

**VISTO:** el informe producido por el Departamento de Administración y Personal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo está relacionado con el pago de las licencias devengadas y no gozadas de los ex-agentes Julia Sgrazzutti Leg. N° 33777; Nicolas Guiñazu Leg. N° 33780 y Luciana Maribel Casanega Leg. N° 33775.

Que asimismo comunica los días de licencia que corresponde abonar a los mismos, de acuerdo al período trabajado.

Que se ha dado intervención a la Contaduría del Ente, la que informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º-** Reconocer el pago de licencias devengadas y no gozadas de los ex - agentes que se mencionan a continuación, por los días y montos que se indican:

Agente	Legajo	Licencia prop.	Monto
Julia Sgrazzutti	33777	1 (uno)	\$507,47
Nicolas Guiñazu	33780	1 (uno)	\$507,47
Luciana Maribel Casanega	33775	1 (uno)	\$507,47

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior para los ex-agentes Sgrazzutti, Guiñazu y Casanega se deberá imputar a la partida: Inciso 1 - Partida Principal 6 – P Parcial 0- “Beneficios y Compensaciones” Programa 16 - Actividades 04 - “Asistencia al Turista y Residente” del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervenga la Contaduría.

**REGISTRADA BAJO EL N° 067**

Mar del Plata, 26 de febrero de 2018.

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Marcelo González, Director de WAM Entertainment Company, mediante nota N° 058/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma informa sobre la presentación en nuestra ciudad de la “**Orquesta Filarmónica de Buenos Aires en Mar del Plata – Colón al Mar**”, la que se llevará a cabo el día 3 de marzo de 2018 en el Parque San Martín.

Que se encuentra organizado por WAM Entertainment Company, en carácter de Productora General, NA Producciones en carácter de Productora Ejecutiva, y el Teatro Colón de Buenos Aires.

Que contará con la dirección del Maestro Arturo Diemecke, Director General Artístico y de Producción del Teatro Colón de Buenos Aires, en la cuál la mencionada Orquesta brindará un exquisito repertorio que incluirá obras de Leonard Bernstein y Beethoven.

Que fue creada en 1946 con el nombre de “Orquesta Sinfónica del Teatro Municipal”, siendo la primera orquesta oficial exclusivamente sinfónica de la ciudad de Buenos Aires.

Que se trata de un espectáculo cultural propicio para acercar los más destacados músicos junto con los marplatenses y turistas.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera que propuestas de esta naturaleza, contribuyen a diversificar la oferta cultural de Mar del Plata.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** a la presentación en nuestra ciudad de la “**Orquesta Filarmónica de Buenos Aires en Mar del Plata – Colón al Mar**”, la que se llevará a cabo el día 3 de marzo de 2018, en el Parque San Martín.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 068**

Mar del Plata, 27 de febrero de 2018

**VISTO:** la presentación efectuada por la Concejala UCR María Cristina Coria, mediante nota N° 234/18, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico al **Evento Birrearte**, que se realizará en la sede del casco de estancia Casa del Mar en Parque Camet, y se llevará a cabo entre los días 30 de marzo y 1 de abril de 2018, en nuestra ciudad.

Que se trata de una galería de arte independiente de la ciudad, convocando a artistas plásticos, fotógrafos, ilustradores, escultores y herreros, con la presencia de Microcervecerías y Destilerías Artesanales de Mar del Plata, stands cerveceros, expertos cerveceros asesorando sobre estilos, shows artísticos y música en vivo (arpas, bandoneón, cuerdas, tambores).

Que se realizará conjuntamente la Convención de Cervecería y Destilería Artesanal Mar del Plata 2018, en la cual reunirá a 22 oradores con los máximos referentes de capacitación cervecera y destiladora del país, así como también de diferentes países como Costa Rica, Estados Unidos y Panamá.

Que cuenta con el respaldo de la Cámara Argentina de Productores de Cerveza Artesanal y el INTI Mar del Plata – Brewing Academy, impulsores de la cerveza artesanal en nuestra ciudad, siendo en la actualidad una de las industrias locales de mayor desarrollo, crecimiento e inversión.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar de **Interés Turístico** al **Evento Birrearte**, que se realizará en la sede del casco de estancia Casa del Mar en Parque Camet, y se llevará a cabo entre los días 30 de marzo y 1 de abril de 2018, en nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 069**

Mar del Plata, 27 de febrero de 2018

**VISTO** el Expediente 39 Letra J Año 2018 Cuerpo 01, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 03/2018, para la contratación del **Servicio de Limpieza - Año 2018**, del Ente Municipal de Turismo, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a Resolución N° 046/2018, con fecha 9 de febrero de 2018, se procede a la apertura de la Licitación Privada de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de cuatro (4) invitaciones efectuadas a firmas inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, s/certificados adjuntos y personalizados, más la publicación ante la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon en el Calendario de Licitaciones, se recibieron dos (2) sobres, pertenecientes a las siguientes firmas:

oferta	oferente	Mensual	Hora/hombre adicional
1	HIPOLITO INTEGRAL S.A.	\$102.000.-	\$ 216,59.-
2	GEDEÓN NAVAL S.R.L.	\$ 140.800.-	\$ 330.-

Que en el Acto de Apertura se informa a los oferentes presentes que el artículo 4 inciso 3 "Certificado Fiscal para Contratar" fue derogado por la AFIP, razón por la cual no se requiera la presentación del mismo.

Que las ofertas han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual se declaran válidas las mismas.

oferta	oferente	Mensual	Anual (marzo 2018 – enero 2019)	Valor h/h
1	HIPOLITO INTEGRAL S.A.	\$102.000	\$ 1.122.000.-	\$216,59.-
2	GEDEÓN NAVAL S.R.L.	\$ 140.800	\$ 1.548.800.-	\$330.-

Que con fecha 16 de febrero de 2018, se eleva informe de las actuaciones a la Comisión de Pre Adjudicación, solicitando el análisis y evaluación de las ofertas.

Que analizada la totalidad de las actuaciones por la Comisión y haciendo un análisis económico comparativo de las mismas, se sugiere adjudicar por resultar la más conveniente a los intereses del Ente a la firma Hipólito Integral S.A..

Que la Jefatura de Compras omite el dictamen de la Asesoría Letrada del Ente, por haber sido, esta, parte de la Comisión de Pre Adjudicación.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar la Licitación Privada n° 03/2018 para la contratación del “**Servicio de Limpieza Ente Municipal de Turismo - Año 2018**”, a la firma **Hipólito Integral S.A.** por un monto total de **Pesos Un Millón Ciento Veintidós Mil (\$ 1.122.000.-)**, correspondiendo, el mismo, al período de contratación entre el mes de marzo de 2018 y hasta el 31 de enero de 2019, a un valor mensual de \$ 102.000.- y por 50 horas adicionales a demanda, a un valor de \$ 216,59 la hora, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Actividad Central 01 - Inc. 3 - P.Pcial. 3 – P.Parcial.7 “Servicio de Limpieza Ente Municipal de Turismo - Año 2017” del Presupuesto de Gastos 2017 Prorrogado.

**ARTICULO 3°.-** El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual a diez por ciento (10%) del precio total del servicio, la que asciende a Pesos Ciento Doce Mil Doscientos (\$ 112.200.-) de acuerdo con el Artículo 19° del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 20° del mismo cuerpo normativo.

**ARTICULO 4°.-** Autorizar a la Oficina de Compras la notificación de la presente Resolución a la totalidad de los oferentes.

**ARTICULO 5°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

**REGISTRADA BAJO EL N° 070**

Mar del Plata, 27 de febrero de 2018

**VISTO** el Expediente 38 Letra J Año 2018, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada n° 05/2018 para la contratación del “Servicio de Vigilancia” para la sede del Ente Municipal de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la Resolución N° 052/2018, el día 19 de febrero de 2018, se procede a la apertura de la Licitación Privada N° 05/2018.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de cinco (5) invitaciones efectuadas, s/certificados adjuntos y personalizados, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se receptionan tres (3) ofertas.

Que las firmas presentadas, **C.L.C. Protección Integral Ltda, Cooperativa de Trabajo Eulen Ltda** y **Gedeones Seguridad S.R.L.** han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se dan por válidas las mismas, transcribiéndose las cotizaciones en cuadro adjunto:

oferentes	hora/hombre mensual
<b>C.L.C. Proteccion Integral Ltda</b>	\$109,50

<b>Gedeones Seguridad S.R.L.</b>	\$164,95
<b>Cooperativa de Trabajo Eulen Ltda</b>	\$140

Que el Pliego de Bases y Condiciones, en su art. 2º preve un total de 3698 horas, 3548 horas comunes y 150 horas adicionales, las que serán utilizadas a demanda, consignando seguidamente los montos involucrados:

<b>oferentes</b>	<b>Valor hh</b>	<b>3548 hs comunes</b>	<b>150 hs adicionales</b>	<b>Total x 3698 hs.</b>
C.L.C. Protección Integral Ltda	\$109,50	\$388.506	\$16.425	\$404.931
Gedeones Seguridad S.R.L.	\$164,95	\$585.242,60	\$24.742,50	\$609.985,10
Cooperativa de Trabajo Eulen Ltda	\$140	\$496.720	\$21.000	\$517.720

Que con fecha 21 de febrero de 2018, la Jefatura de Compras, eleva para su estudio las actuaciones a la Comisión de Pre Adjudicación.

Que la Comisión de Pre Adjudicación, verifica que todas las firmas cumplen con la totalidad de los recaudos formales del PBC, realiza un análisis comparativo de las ofertas económicas presentadas, y sugiere la adjudicación a favor de la firma **C.L.C. Protección Integral Ltda, quien propone una cotización por Valor Hora Hombre de \$ 109,50.-**; teniendo en cuenta para ello, el menor valor cotizado y el antecedente de estar prestando el servicio actualmente sin ninguna observación ni en cuanto al cumplimiento ni en cuanto al desempeño de su personal.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Adjudicar la Licitación Privada n° 05/2018 para la contratación del “Servicio de Vigilancia” para la sede del Ente Municipal de Turismo a la firma **Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada “CLC Protección Integral Limitada”**, por un monto total de hasta Pesos Cuatrocientos Cuatro Mil Novecientos Treinta y Uno (\$404.931-) correspondientes a 3548 horas, desde el 1 de marzo de 2018 (o desde el momento de su adjudicación) y hasta el 31 de agosto de 2018 y 150 horas adicionales a demanda, con un valor hora hombre de \$ 109,50.-, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Prog. 01 Inc..3 P.Pcial. 9 P.Parcial.3 Apartado 0 “Servicio de Vigilancia” del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017 prorrogado.

**ARTICULO 3º.-** El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al diez por ciento (10%) del precio total del servicio, la que asciende a Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 10/100 (\$ 40.493,10.-) de acuerdo con el Artículo 19º del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 20º del mismo cuerpo normativo.

**ARTICULO 4º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Administración, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

**REGISTRADA BAJO EL N° 071**

Mar del Plata, 28 de febrero de 2018

**Visto:** El expediente N° 57-M-2017, a través del cual se tramita el Concurso de Precios n° 4/2017, para la contratación del “Diseño, Desarrollo Arquitectónico, Construcción, Armado, Puesta en Marcha, Llave en Mano y Desarme del Stand para la participación de este EMTUR en Expoeventos 2017” que se llevó a cabo en el Centro Costa Salguero de la ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 25 al 27 de abril de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución nro. 118/2017 de fecha 18 de abril de 2017, se adjudica el Concurso de Precios nro. 4/2017, para la contratación del “Diseño, Desarrollo

Arquitectónico, Construcción, Armado, Puesta en Marcha, Llave en Mano y Desarme del Stand para la participación de este EMTUR en Expoeventos 2017”, a la firma **FABBRI ADRIAN MARCELO**, por un total de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil (\$ 152.000.-).

Que en cumplimiento del artículo 25° del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, la firma constituye la Garantía de Adjudicación en dinero en efectivo por la suma de Pesos Quince Mil Doscientos (\$ 15.200.-), s/ Recibo N° 0425 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

Que con fecha 27 de febrero de 2018, la firma solicita la devolución de la garantía anteriormente mencionada.

Que habiendo dado cumplimiento en su totalidad y la facturación conformada, corresponde proceder a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta **“Depósitos en Garantía”**.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **FABBRI ADRIAN MARCELO**, correspondiente al Concurso de Precios nro. 04/2017, para la contratación del “Diseño, Desarrollo Arquitectónico, Construcción, Armado, Puesta en Marcha, Llave en Mano y Desarme del Stand para la participación de este EMTUR en Expoeventos 2017 ”, por la suma de Pesos Quince Mil Doscientos (\$ 15.200.-), s/ Recibo N° 0425 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

**ARTICULO 2°:** El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en la Cuenta **“Depósitos en Garantía”**.

**ARTICULO 3°.** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.

**REGISTRADA BAJO EL N° 072**

Mar del Plata, 28 de febrero de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por la señora Ana Fontán , mediante nota n° 340/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicita se la declare de Embajadora Turística a su participación en el cierre del **“Festival Internacional de Tango de Granada - España”**, el que se llevará a cabo el 18 de marzo de 2018, en el mencionado país ibérico.

Que el Festival Internacional de Tango de Granada, en su trigésima edición, se realizará del 8 al 18 de Marzo, manteniendo las tres manifestaciones del tango: la música instrumental, la canción y la danza, y estará dedicado “A los inmigrantes de ayer y a los refugiados de hoy”.

Que dicha representante realizará una nueva versión del concierto estreno especial de “Morir y Vivir en Buenos Aires”, inspirado en el maestro Astor Piazzolla.

Que contará con la dirección musical del espectáculo del maestro Julián Vat, Director Musical de la Fundación Piazzolla, el que procurará mantener y preservar vigente al reconocido músico, compositor y autor, a nivel nacional e internacional.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno destacar esta iniciativa, declarándola **Embajadora Turística** durante su viaje por España.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**



**ARTÍCULO 1°.-** Declarar **Embajadora Turística** a la señora **Ana Fontán**, en su viaje por España, en merito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

### **REGISTRADA BAJO EL N° 073**

Mar del Plata, 1 de marzo de 2018

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Hernán Gabriel Ibáñez, mediante nota n° 270/18, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma informa sobre la realización en esta ciudad de la **“7° Edición del 5K Mujer BNA MDQ 2018”**, que se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2018, en el Corredor Saludable, ubicado en la Plaza España.

Que se realizará en el marco de los festejos por el Día Internacional de la Mujer, siendo de carácter solidario, como en ediciones anteriores, dónde el coste de inscripción serán elementos de higiene personal, los que serán donados a la Dirección de la Mujer.

Que tiene por objetivo promover la vida sana y el bienestar corporal, así como también la solidaridad con el prójimo.

Que contará con la promoción de la marca Mar del Plata, tanto en el arco de largada como en el de llegada, back de conferencia, escenario, etc.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión al desarrollo de este emprendimiento, que se suma al Calendario de Actividades como una gran propuesta deportiva y turística de nivel internacional.

Por todo ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** a la **“7° Edición del 5K Mujer BNA MDQ 2018”**, que se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2018, en el Corredor Saludable, ubicado en la Plaza España.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 074**

Mar del Plata, 1 de marzo de 2018

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Marcelo Romiglio, mediante nota n° 70/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico al **3° Torneo Mar del Plata PSA Open de Squash**, a realizarse del 30 de abril al 5 de mayo de 2018, en las instalaciones del Club Casal Squash, sito en Primera Junta 3140 de esta ciudad.

Que esta competencia otorga puntos para el ranking PSA (Professional Squash Association), por lo que participarán jugadores de distintas partes del mundo como Colombia, Sudáfrica, Brasil, Irlanda, México, Guatemala, Irán, Nigeria, Egipto, Malasia, Dinamarca, Paraguay, Estados Unidos, entre otros, sumado a los representantes de nuestro país.

Que contará con la cobertura periodística de medios deportivos especializados como Radio Mitre, TyC Sports Play, Diario La Capital, Canal 10, Revista Tiempo Record y otros medios locales y nacionales.

Que por ello constituye un acontecimiento de fuerte impacto promocional para nuestra ciudad, ya que también las redes sociales y portales oficiales afines de todo el mundo estarán siguiendo y publicando durante todo el desarrollo del evento.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a actividades de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y deportiva de Mar del Plata.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **3° Torneo Mar del Plata PSA Open de Squash**, a realizarse del 30 de abril al 5 de mayo de 2018, en las instalaciones del Club Casal Squash, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 075**

Mar del Plata, 1 de marzo de 2018

**VISTO:** la realización del **XXXV Congreso de la Federación de Entidades Organizadoras de Congresos y Afines de América Latina**, en la ciudad de Asunción, Paraguay; y

**CONSIDERANDO:**

Que Mar del Plata participará de dicho congreso, a realizarse entre los días 6 y 9 de marzo del 2018, en la ciudad de Asunción, Paraguay

Que este congreso que se realiza todos los años en alguna ciudad Latinoamericana, reúne a los 16 países asociados a COCAL, facilitando el networking, proporcionando una mirada abarcadora del sector de evento en el continente y favoreciendo la integración comercial a través de rondas de negocios y contactos con personas de diversos mercados. Además de un nutrido programa académico que permite capacitarse en las últimas novedades, tendencias e innovaciones en este Mercado de Turismo de Reuniones..

Que en el marco del trabajo que realiza este Organismo desde hace varios años en el posicionamiento y el expertise de Mar del Plata en este Mercado (participación en Ferias, Exposiciones, Congresos, entre otros) es que este evento resulta de interés para capacitar e ir de la mano de todo el crecimiento que tiene Argentina en el sector, y tomar herramientas estratégicas y contactos para realizar un fortalecimiento de la ciudad como Destino Sede de Reuniones y eventos y resultar competitivos a la hora de postularla como sede para futuros eventos nacionales e internacionales

Que resulta conveniente asignar la representación para desarrollar dichas acciones a la señora LAURA CAPDEVIELLE, (Legajo N° 25610).

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega a la mencionada agente, la suma de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 18.500.-)** en concepto de eventuales, para cubrir gastos de alojamiento y demás necesidades a cubrir que implique el desarrollo de esta acción.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la señora LAURA CAPDEVIELLE, (Legajo N° 25610), para desarrollar acciones representando a este EMTUR, **XXXV Congreso de la Federación de Entidades Organizadoras de Congresos y Afines de América Latina** en la ciudad de Asunción, Paraguay; entre el 6 y el 9 de MARZO del 2018.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar el pago a la señora LAURA CAPDEVIELLE, (Legajo N° 25610), con cargo de rendición de cuentas, de la suma de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 18.500.-)** para afrontar gastos en concepto de eventuales.

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02- Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** A su regreso, la señora LAURA CAPDEVIELLE, (Legajo N° 25610) rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

**ARTÍCULO 5°.-** A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing

**REGISTRADA BAJO EL N° 076**

Mar del Plata, 1 de marzo de 2018

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Valter Dittrich, Director del Centro de Estética, mediante nota n° 216/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización en esta ciudad del “**2° Congreso Bienal de Estética y 3° Simposio Internacional de Dermatocosmiatría Marplatense**”, a llevarse a cabo los días 2 y 3 de junio de 2018, en las instalaciones del Hotel UTHGRA Presidente Perón.

Que esta convocatoria se encuentra avalado y patrocinado por instituciones, sociedades y asociaciones relacionadas al ámbito de la Dermatocosmiatría, tanto a nivel nacional como internacional.

Que reunirá a los más destacados disertantes de la Estética, como cosmiatras, esteticistas, médicos, kinesiólogos, fisiatras y estudiantes de distintos puntos del país y del extranjero, provenientes de países como Bolivia, Perú, Colombia, Ecuador, Chile, Paraguay y Uruguay.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de *Interés Turístico* a la realización del “**2° Congreso Bienal de Estética y 3° Simposio Internacional de Dermatocosmiatría Marplatense**”, a llevarse a cabo los días 2 y 3 de junio de 2018, en las instalaciones del Hotel UTHGRA Presidente Perón.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 077**

Mar del Plata, 2 de marzo de 2018

**VISTO:** la presentación efectuada por la señora Solange Santella, mediante Nota N° 307/18; y

## **CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicite se declare de Interés Turístico al “**25° Encuentro Tanguero del Interior Mar del ETI 2018**”, el que se llevará a cabo en nuestra ciudad entre los días 2 y 4 de marzo de 2018, en las instalaciones del Polideportivo del Complejo Chapadmalal.

Que dicho encuentro se viene realizando desde 2009 con bailarines, docentes y profesionales del tango, quienes vienen recorriendo distintos lugares, tales como Rosario, Córdoba, Ushuaia, Bariloche, Mendoza, Neuquén y Tucumán.

Que se realizarán seminarios, prácticas, milongas, laboratorios, charlas debate y ponencias, y que contarán con la presencia de más de 1500 milongueros de diferentes partes del país.

Que Mar del ETI se encuentra dentro del programa “Festejar”, perteneciente al Ministerio de Cultura de la Nación, el que estimula el desarrollo de celebraciones populares, brindando herramientas para revalorizar la identidad y el trabajo colectivo.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a propuestas de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello

## **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización del “**25° Encuentro Tanguero del Interior Mar del ETI 2018**”, el que se llevará a cabo en nuestra ciudad entre los días 2 y 4 de marzo de 2018, en las instalaciones del Polideportivo del Complejo Chapadmalal.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 078**

Mar del Plata, 2 de marzo de 2018

**VISTO:** El expediente 54-M-2018 a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación publicitaria del EMTUR en la presentación de la **Orquesta Filarmónica de Buenos Aires**, y

## **CONSIDERANDO:**

Que el 03 de marzo de 2018 en nuestra Ciudad se presentará en el Parque San Martín la **Orquesta Filarmónica de Buenos Aires**, bajo la dirección del Maestro Enrique Arturo Diemecke, Director General Artístico y de Producción del Teatro Colón, evento de gran envergadura que dará cierre a la temporada estival.

Que este evento ha sido declarado de Interés Turístico e incluido en las Guías de Actividades que este Organismo edita mensualmente, en Redes Sociales y sitio Web institucional.

Que este espectáculo es apoyado por la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Turismo de la Nación.

Que la firma “Wam Entertainment Company”, como productora general del evento, propone al Ente Municipal de Turismo participar en el evento promocionando la Marca Mar del Plata a través de una pauta publicitaria con un valor de contratación de Pesos Doscientos Noventa Mil (\$290.000).

Que atento a ello el Departamento de Marketing considera oportuno aprovechar su realización y difusión para promocionar la Marca Mar del Plata.

Que la firma “Wam Entertainment Company”, propone la difusión de la marca Mar del Plata solicitando la colaboración brindando apoyo logístico a través de la gestión de: 8 habitaciones dobles para los músicos para las noches del 2 y 3 de marzo del corriente, 100 almuerzos y 120 cenas en “La Normandina”, base operativa del evento, 65 viandas para los niños y adolescentes de la Orquesta infanto juvenil que actuará previamente al show principal, 2 carpas estructurales de 4 por 8 mts para la Orquesta y 2 baños químicos para discapacitados.

Que la contratación de los almuerzos y cenas se llevará a cabo en el Complejo La Normandina, por ser este, la sede de operaciones de toda la Orquesta Filarmónica, la misma se encuentra encuadrada dentro de las excepciones del artículo 156 inc. 1) “Artículo de venta exclusiva”.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente, no encontrando objeciones.

Por todo ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicar a la firma **ALPE S.A.**, la adquisición de 65 viandas por un costo unitario de Pesos Ochenta (\$80) y un total de Pesos Cinco Mil Doscientos (\$ 5.200.-) en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** Adjudicar a la firma **NIEUW S.A.**, la contratación de 100 almuerzos por un costo unitario de Pesos CUATROCIENTOS DIEZ (\$410) y un total de Pesos Cuarenta y Un Mil (\$ 41.000.-) y 120 cenas por un costo unitario de Pesos Seiscientos Noventa y Ocho (\$698) y un total de Pesos Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta (\$ 83.760.-) en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 3º.-** Adjudicar a la firma **CANICOBA EVENTOS S.A.**, el alquiler de 2 carpas estructurales de 4 por 8 mts, por un total de Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos (\$ 41.500.-) en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 4º.-** Adjudicar a la firma **TRIJELLY S.R.L.**, el alquiler de 2 baños químicos para discapacitados, por un total de Pesos Treinta Mil Doscientos Cincuenta (\$ 30.250.-) en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 5º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9- “PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - OTROS” , del Presupuesto de Gastos 2017 prorrogado.

**ARTÍCULO 6º.-** Se deja establecido que la firma “Wam Entertainment Company“ deberá presentar las correspondientes certificaciones de las inserciones de marca pautadas con el EMTUR.

**ARTÍCULO 7º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Dto. de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

**REGISTRADA BAJO EL N°079**

Mar del Plata, 2 de marzo de 2018

**VISTO** el Expediente 33 Letra M Año 2018 por el cual se tramita el Llamado al Concurso de Precios N° 01/2018 con motivo de la “Logística de Servicios Gastronómicos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata”, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a Resolución n° 48/2018, con fecha 16 de febrero de 2018 a las 14:00 hs, se procede a la apertura del Segundo Llamado al Concurso de Precios N° 01/2018 “Logística de Servicios Gastronómicos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata”.

Que de acuerdo con el Acta de Apertura de Ofertas, de un total de siete (7) invitaciones cursadas a firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Ente, según certificados adjuntos y personalizados, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones de la página web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recepcionó una única oferta.

Que la oferta corresponde a la firmas Nieuw S.A. (Tio Curzio), quien ha dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual se declara válida la misma.

Que durante el acto de apertura se detecta la omisión del art. 5 inc. 1) “Constitución de domicilio especial”, razón por la cual la Jefatura de Compras notifica a la firma mediante Cédula, la cual deberá subsanarlo dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles administrativos de notificado, de acuerdo con el Art. 8° del PBC.

Que por nota 297/18 y dentro del plazo otorgado la empresa “Constituye el domicilio especial”.

Que la firma **NIEUW S.A. (Tio Curzio)** cotiza de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	Oferente Firma	Item I Menu Sencillo	Item II Menu Elaborado	Item III Coffee Break Clasico	Item IV Coffee Break Continental
1	<b>NIEUW S.A. (Tio Curzio)</b> Presenta nota con detalles de menu	\$ 288	\$534	\$94	\$158

Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación con fecha 21 de febrero de 2018.

Que la Comisión de Pre Adjudicación solicita que la firma **NIEUW S.A. (Tio Curzio)** amplie la información referida al **ITEM II “Menu Elaborado”** e **ITEM IV “Coffee Break Continental”**.

Que la Jefatura de Compras mediante cédula solicita a la firma la ampliación de información solicitada por la Comisión de Pre Adjudicación, en un todo de acuerdo con el Art. 16 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la firma amplía la información solicitada mediante notas 336 y 359.

Que la Comisión de Pre Adjudicación, analizando la oferta con la totalidad de la información presentada por el oferente, sugiere desestimar la oferta correspondiente al item IV “Coffee Break Continental”, en virtud de no incluir la totalidad de las opciones para el item de la referencia establecidos en el PCB, y realizar la adjudicación de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	Firma	Precio Unitario	Cantidad	Total en \$
I Menu Sencillo	Nieuw S.A.	\$288	250	\$72000
II Menu Elaborado	Nieuw S.A	\$534	124	\$66216
III Coffee Break Sencillo	Nieuw S.A	\$94	350	\$32900

Que la Asesoría Letrada del Ente no presenta observaciones, considerando que puede procederse a la adjudicación de acuerdo al informe de la Comisión de Pre Adjudicación, o a lo que establezca el órgano decisor.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la imputación preventiva correspondiente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Declarar fracasado el Llamado del Concurso de Precios n° 01/2018 con motivo de la “Logística de Servicios Gastronómicos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata” para el Item IV **Coffee Break Continental**, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Adjudicar el Item I “Menu Sencillo” del Concurso de Precios N° 01/2018 con motivo de la “Logística de Servicios Gastronómicos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata” a la firma **NIEUW S.A.** (Tio Curzio), hasta un monto total de **Pesos Setenta y Dos Mil (\$ 72.000.-)**, por un total de doscientas cincuenta (**250**) **comidas**, con un costo unitario de **\$ 288**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 3°.-** Adjudicar el Item II “Menu Elaborado” del Concurso de Precios N° 01/2018 con motivo de la “Logística de Servicios Gastronómicos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata” a la firma **NIEUW S.A.** (Tio Curzio), hasta un monto total de **Pesos Sesenta y Seis Mil Doscientos Dieciseis (\$ 66.216.-)**, por un total de **ciento veinticuatro (124) comidas**, con un costo unitario de **\$ 534**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 4°.-** Adjudicar el Item III “Coffee Break Sencillo” del Concurso de Precios N° 01/2018 con motivo de la “Logística de Servicios Gastronómicos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata” a la firma **NIEUW S.A.** (Tio Curzio) hasta un monto total de **Pesos Treinta y Dos Mil Novecientos (\$ 32.900.-)**, por un total de **trescientas cincuenta (350) comidas**, con un costo unitario de **\$ 94**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 5°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4°, por un total de **Pesos Ciento Setenta y Un Mil Ciento Dieciseis (\$171.116.-)**, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 6 - Pparcial 9 – Apartado 0 - “Otros” del Presupuesto de Gastos 2017 Prorrogado

**ARTICULO 6°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

**REGISTRADA BAJO EL N° 080**

Mar del Plata, 2 de marzo de 2018

**VISTO:** la presentación efectuada por la Asociación de Surf Argentina, mediante nota n° 300/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico la **tercera fecha oficial del Circuito Argentino de Stand Up Paddle**, a realizarse el día 3 de enero de 2018 en Playa Varese, de nuestra ciudad.

Que se espera la presencia de un gran número de competidores, acompañados por sus entrenadores y acompañantes.

Que se trata de una Carrera de larga distancia de entre 8 y 9km, en la que participarán riders de distintos puntos del país, entre los que se encuentran Corrientes, Río Negro, Neuquén, Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba, además de deportistas provenientes de Chile y Uruguay.

Que ello generará una gran afluencia de turistas, quienes podrán disfrutar de los atractivos naturales y culturales que ofrece la ciudad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno adherir a esta propuesta, que contribuye diversificar el Calendario de Actividades turístico, deportivo y recreativo.



Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** a la **tercera fecha del Circuito Argentino de Stand Up Paddle**, a realizarse el día 3 de marzo de 2018 en Playa Varese, de nuestra ciudad, en mérito a lo expresado en el presente exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 081**

Mar del Plata, 5 de Marzo de 2018

**VISTO** el Expediente 49-M-2018, Cuerpo 1, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la presencia publicitaria de la marca MAR DEL PLATA en la 7ª EDICION 5K MUJER BNA MDQ, que se llevará a cabo el día 11 de Marzo de 2018 a lo largo del Corredor Saludable Plaza España; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Marketing a confeccionado la Solicitud de Pedido N° 75/18 solicitando la contratación de una pauta publicitaria de la marca MAR DEL PLATA en la Remera oficial del Evento, Arco de Largada y Llegada de los competidores, Back de la Conferencia de Prensa y Escenario de Premiación, con un costo estimado de Pesos Diez Mil (\$ 10.000 ).

Que La Carrera de La mujer es un Evento Solidario, Participativo y Familiar que conmemora el Día Internacional de La Mujer y que se lleva a cabo desde el año 2012 ininterrumpidamente siendo la única carrera de mujeres en la Ciudad, donde todo lo recaudado se entregará a los refugios designados por la Dirección de la Mujer.

Que el acontecimiento ha sido declarado de Interés Turístico mediante Resolución 74/2018.

Que la Contaduría del Ente procede a la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar a la firma **M2R S.A.**, la contratación de una pauta publicitaria de la marca **MAR DEL PLATA** en La Carrera de La Mujer a realizarse el día 11 de Marzo de 2018 a las 10.00 en el Corredor Saludable Plaza España de acuerdo a las características indicadas en la Solicitud de Pedido N° 75/2018, por un valor total de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-), y por los motivos expuestos en exordio de la presente.

**ARTICULO 2° .-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 6 - Partida Parcial 1 - “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos Prorrogado Ejercicio 2017.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Dto. de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

## **REGISTRADA BAJO EL N° 082**

Mar del Plata, 5 de marzo de 2018

**VISTO** el Expediente 50 Letra M Año 2018, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la posición de la marca ciudad en la 3° Edición del Mar del Plata PSA Open de Squash 2018, y

### **CONSIDERANDO:**

Que entre el 29 de Abril y el 5 de mayo de 2018, se llevará a cabo en nuestra ciudad la 3° Edición del Mar del Plata PSA Open de Squash 2018, en la institución deportiva **CASAL SQUASH**.

Que es un acontecimiento deportivo de jerarquía para nuestra ciudad, el que tendrá cobertura por medios deportivos especializados locales y nacionales.

Que el mismo ha sido declarado de Interés Turístico mediante Resolución N°75/18.

Que es de interés del Ente Municipal de Turismo, la participación de la marca institucional durante el desarrollo del evento en distintos elementos gráficos publicitarios, como la inclusión de la marca en banners, afiches, en el back de prensa, y en el escenario y el logo en remeras oficiales del evento.

Que la propuesta publicitaria de la firma **Roude Romina**, asciende a Pesos Diez Mil (\$10.000.-).

Que el Departamento de Marketing, en virtud de ello, requiere la contratación publicitaria por Solicitud de Pedido N°74/2018.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputacion preventiva.

Por todo ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar a la firma **Romina Roude** la inserción de la marca institucional en el 3° Torneo Mar del Plata PSA Open de Squash 2018, el que se realizará entre el 29 de Abril y el 5 de mayo de 2018 en las instalaciones del Casal Squash de nuestra Ciudad, por un monto total de **Pesos Diez Mil (\$10.000)**, en un todo de acuerdo a la propuesta adjunta y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberán imputarse a: Programa 16 - Actividad 2 - Inciso 03 - P.Principal 6 - P.Parcial 1 - Apartado 0- “Publicidad” del Presupuesto de Gastos 2017 Prorrogado.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

## **REGISTRADA BAJO EL N° 083**

Mar del Plata, 5 de marzo de 2018

**VISTO:** la presentación efectuada por la señora Rosario Moreno Justiniano, mediante nota n° 284/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización en esta ciudad del taller “**Como aumentar tu Productividad Rompiendo Estacas Mentales**”, a llevarse a cabo el día 7 de marzo de 2018, en las instalaciones del Sheraton Hotel.

Que del mismo participarán Jueces de Buenos Aires, Terapistas Ocupacionales y Profesores de Educación Física de Miramar, desarrollando una actividad práctica.

Que se trata de el primero de una serie de talleres y charlas a desarrollarse en Mar del Plata., en la que se espera la participación de alrededor de 60 personas.

Que la Sra. Moreno Justiniano se desempeña como Gerente General de la empresa Liderazgo Integral Training & Consulting de la ciudad de Santa Cruz, Bolivia, siendo reconocida a nivel internacional como Coach Ejecutivo.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar de *Interés Turístico* a la realización del taller “**Como aumentar tu Productividad Rompiendo Estacas Mentales**”, a llevarse a cabo el día 7 de marzo de 2018, en las instalaciones del Sheraton Hotel, de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 084**

Mar del Plata, 5 de marzo de 2018

**VISTO** el Expediente 25 Letra J Año 2018 Alcance 01 por el cual se tramita el Llamado al Concurso de Precios N° 04/2018 con motivo de la “Contratación Póliza de Seguro Integral de Comercio para el Ente Municipal de Turismo”, y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a Resolución N°36/2018, con fecha 2 de febrero de 2018 a las 14:00hs, se procede a la apertura del Llamado al Concurso de Precios N° 04/2018 “Contratación Póliza de Seguro Integral de Comercio para el Ente Municipal de Turismo”.

Que de acuerdo con el Acta de Apertura de Ofertas, de un total de seis (6) invitaciones cursadas a firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Ente, según certificados adjuntos y personalizados, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones de la página web de la Municipalidad de Gral Pueyrredón, se recibieron cuatro (4) ofertas.

Que las ofertas corresponden a las firmas Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A., Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A., Provincia Seguros S.A. y Nación Seguros S.A.

Que durante el acto de apertura se rechaza las ofertas presentadas por las firmas Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A. y Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. por omitir la firma del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al artículo 13° de dicho pliego, declarándose válidas las ofertas de las firmas Provincia Seguros S.A. y Nación Seguros S.A.

Que mediante nota n°206/18, con fecha 5 de febrero de 2018, la firma Nación Seguros S.A. presenta una observación a la oferta presentada por PROVINCIA SEGUROS S.A., corriéndose traslado a la misma por el plazo de 48hs.

Que dentro del plazo otorgado la firma PROVINCIA SEGUROS S.A. presenta nota n°231/18 manifestando que se trató de un error de tipeo involuntario.

Que la Jefatura de Compras solicita a Nación Seguros S.A. y Provincia Seguros S.A. la ampliación de la información relacionada con algunos puntos de las propuestas presentadas.

Que ambas firmas amplían la información en el plazo establecido, mediante notas n°311/18 y n°327/218, ratificando la firma Nación Seguros S.A., la exigencia de la existencia en el Ente de personal de Vigilancia provisto de arma de fuego para la cobertura del seguro por Robo de Valores en Caja Fuerte y Robo de Valores en tránsito.

Que las firmas Nación Seguros S.A. y Provincia Seguros S.A. presentan las siguientes cotizaciones:

Oferente	Presupuesto Oficial	Cotización Contado	Cotización Cuotas
COMPAÑIA NACIÓN SEGUROS S.A	\$117.000	\$ 97.987,19	\$ 107.785,91.-
PROVINCIA SEGUROS S.A.	\$117.000	Opción I: \$93.934,81 Opción II: \$73.931,37	Opción I: \$106.287,74 Opción II: \$84.839,26

Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación con fecha 27 de febrero de 2018.

Que la Comisión de Pre Adjudicación, analizando las ofertas con la totalidad de la información presentada por los oferentes, desestima la oferta de la firma Nación Seguros S.A. por apartarse de las condiciones de contratación previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, al ratificar la exigencia de la existencia en el Ente de personal de Vigilancia provisto de arma de fuego para la cobertura del seguro por Robo de Valores en Caja Fuerte y Robo de Valores en tránsito, y en tal sentido sugiere adjudicar a la firma Provincia Seguros S.A., quien además cotizó el precio más bajo.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la imputación preventiva correspondiente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Adjudicar a la firma **PROVINCIA SEGUROS S.A.**, por un monto total de hasta **Pesos CIENTO TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 62/100 (\$103.188,62.-)**, el Concurso de Precios n°04/2018 por la “Contratación Póliza de Seguro Integral de Comercio para el Ente Municipal de Turismo”, por el período comprendido entre el 08 de marzo de 2018 y hasta el 08 de marzo de 2019, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, por un total de **Pesos CIENTO TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 62/100 (\$103.188,62.-)**, deberá imputarse a: Actividad 01 - Inciso 3 – P.Principal 5 PParcial 4 – Apartado 0 “ Primas y Gastos de Seguros”, del Presupuesto de Gastos Prorrogado 2017.

**ARTICULO 3º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

#### **REGISTRADO BAJO N° 085**

Mar del Plata, 6 de marzo de 2018

**VISTO** el Expediente 44 Letra A Año 2017 por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada n° 03/2017 para la contratación del “**Servicio de Limpieza Ente Municipal de Turismo - Año 2017**”; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 099/2018 se adjudica la Licitación Privada n° 03/2017 para la contratación del “Servicio de Limpieza Ente Municipal de Turismo - Año 2017”, a la firma **HIPOLITO INTEGRAL S.A.**, por un monto total de hasta Pesos Ochocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Tres con 52/100 (\$ 899.873,52.-), con la vigencia a partir del mes de abril de 2017 y hasta el 31 de enero 2018, con un valor mensual de Pesos Ochenta y Seis Mil Ochocientos (\$86.800) y por 173 horas adicionales a demanda, a un valor de Pesos Ciento ochenta y cuatro con 24/100 (\$184,24) la hora.

Que por Resolución N° 025/2018, se prorroga la Licitación de referencia por la Contratación del “Servicio de Limpieza Ente Municipal de Turismo - Año 2017” por el mes de febrero de 2018, por un monto total de Pesos Ochenta y Seis Mil Ochocientos (\$86.800).

Que en cumplimiento del artículo 19º de las Condiciones Generales del P.B.C. la firma constituye Garantía de Adjudicación, mediante Pólizas de Caucción N° 210.413 y N° 225.612 de **COSENA SEGUROS S.A.**, recepcionada por Tesorería bajo Recibos nro. 0000417 y 0000464 cuyas copias obran en el presente expediente.

Que con fecha 05 de marzo del año 2018, la firma **HIPOLITO INTEGRAL S.A.**, mediante Nota N° 382 solicita la devolución de la Garantía de Adjudicación presentada oportunamente.

Que de acuerdo a la conformación de las facturas recepcionadas y autorizadas por el Departamento de Administración durante el ejercicio 2017 y enero a febrero de 2018, la firma ha cumplido satisfactoriamente con la contratación, por lo que corresponde proceder a dicha devolución.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta “**Títulos y Valores recibidos de Terceros**”.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Autorizar la devolución de la Garantía de Adjudicación a la firma **HIPOLITO INTEGRAL S.A.** que fuera constituida bajo Pólizas de Caucción N° 210.413 y N° 225.612 de **COSENA SEGUROS S.A.**, recepcionada por Tesorería bajo Recibos nro. 0000417 y 0000464, por el importe de Pesos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 35/100 (\$ 98.667,35.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2º.** El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en Grupo 8-Subrubro 1- Rubro 2- Cuenta 1 “**Títulos y Valores recibidos de Terceros**”

**ARTICULO 3º.** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Jefatura de Compras y Tesorería.

**REGISTRADA BAJO EL N° 086**

Mar del Plata, 6 de marzo de 2018

**VISTO:** la realización del evento MAR DEL PLATA FESTEJA SAN PATRICIO; y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita se declare de interés turístico a la realización de dicho evento, el que se llevará a cabo el día 17 de marzo de 2018 de 18:00 a 23:00hs, en la calle Olavarría, en la intersección de las calles San Lorenzo y Alvarado, de nuestra ciudad.

Que se trata de un acontecimiento tradicional en la República de Irlanda, marcada por manifestaciones propias de su cultura, en lo musical, colorido y simbolismo, y que con el paso de los años se ha convertido en un evento mundialmente reconocido, reuniendo cada año gran cantidad de público dedicado a festejar el Día de San Patricio.

Que contará con un escenario 360°, donde se presentarán espectáculos musicales en vivo, y habrá entretenimientos para niños y toda la familia, siendo muy atractivo para la comunidad marplatense.

Que se podrá degustar una gran variedad de las mejores cervezas artesanales, así como también se ofrecerá una amplia propuesta gastronómica en locales y food trucks.

Que se promocionará la campaña “Conductor Designado”, que tiene por objetivo incentivar el consumo responsable.

Que al ser la cerveza artesanal una industria de gran crecimiento a nivel local, es que resulta necesario desde el Ente Municipal de Turismo su difusión en redes sociales y otras vías y medios de comunicación.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a esta realización, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar de **Interés Turístico** a la realización del evento **MAR DEL PLATA FESTEJA SAN PATRICIO**, el que se llevará a cabo el día 17 de marzo de 2018 de 18:00 a 23:00hs, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 087**

Mar del Plata, 6 de marzo de 2018

**VISTO:** El expediente 52-R-2018 Cuerpo 01, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la realización de “**Mar del Plata Festeja San Patricio**”, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Marketing solicitó presupuesto para la realización de la **Campaña de Promoción de “Conductor Designado”** en los distintos medios de comunicación y en el marco de “**Mar del Plata Festeja San Patricio**”.

Que conforme a las Solicitudes de Pedido, la contratación de la campaña estará distribuida de la siguiente manera:

**TV Y FM BRISAS S.R.L (RADIO BRISAS)**  
**Solicitud de Pedido N° 87 ( \$ 15.000):**

- 5 PNT de hasta 30 segundos cada uno, los días 12, 13, 14, 15 y 16 de marzo, por la mañana, 1 por día.

**TELEVISIÓN FEDERAL S.A. LU86 Canal 8 TV:**

**Solicitud de Pedido N° 88, (\$ 11.616):**

- 2 PNT de 20 segundos, los días 13 y 16 de marzo en el programa Mardel Directo

**TV MAR DEL PLATA S.A. LU82 Canal 10 TV Mar del Plata:**

**Solicitud de Pedido N° 89, (\$ 13.794):**

- ▲ 2 PNT de 15 segundos, los días 14 y 16 de marzo en el Noticiero de Telenoche

Que a los efectos pertinentes se ha dado intervención a la Contaduría la que consigna la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar a la firma **TV Y FM BRISAS S.R.L (RADIO BRISAS)** la suma total de **Pesos Quince Mil (\$ 15.000)**, la contratación publicitaria para la Campaña de Promoción de “Conductor Designado”, 5 PNT de hasta 30 segundos cada uno, los días 12, 13, 14, 15 y 16 de marzo, por la mañana, 1 (uno) por día, en un todo de acuerdo a solicitud nro. 87, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Adjudicar a la firma **TELEVISIÓN FEDERAL S.A. LU86 Canal 8 TV** la suma de **Pesos Once Mil Seiscientos Dieciséis (\$ 11.616)**, para la contratación publicitaria para la Campaña de Promoción de “Conductor Designado”, 2 PNT de 20 segundos, los días 13 y 16 de marzo en el programa Mardel Directo, en un todo de acuerdo a solicitud nro. 88 y en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 3°.-** Adjudicar a la firma **TV MAR DEL PLATA S.A. LU82 Canal 10 TV Mar del Plata** la suma de **Pesos Trece Mil Setecientos Noventa y Cuatro (\$ 13.794)**, para la contratación publicitaria para la Campaña de Promoción de “Conductor Designado”, 2 PNT de 15 segundos, los días 14 y 16 de marzo en el Noticiero de Telenoche, en un todo de acuerdo a solicitud nro. 89 y en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 4°.** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° corresponderá imputarse a: Programa 16 Actividad 02 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 – Apartado 0 - “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017 prorrogado.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengam Compras, Contaduría, Tesorería y Dto. de Marketing.

**REGISTRADA BAJO EL N° 088**

Mar del Plata, 07 de marzo de 2018

**VISTO:** la presentación efectuada por los señores Hernán Mastromey y Fabián Goniati, Presidente y Vicepresidente de la Asociación Atlántica de Pesca en Kayak, mediante nota n° 252/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que la referida entidad, solicita se declare de Interés Turístico al **"4° Concurso AAPEK de Pesca en Kayak"**, a llevarse a cabo el día 11 de marzo de 2018, en el horario de 7:00 a 18:00hs, en el Balneario Playa Estrada de esta ciudad.

Que el mencionado acontecimiento contará con la participación masiva de aficionados a esta actividad, la que ha tenido un gran crecimiento a lo largo de los últimos años.

Que cuenta con el apoyo de la Prefectura Naval Argentina y por el Cuerpo de Guardavidas, las que estarán a disposición durante el transcurso de la competencia.

Que la pesca deportiva es un producto que compone la oferta turística que se promueve no solamente en esta ciudad sino a nivel nacional, en virtud de lo cual este Organismo considera oportuno acompañar la iniciativa, declarando de Interés Turístico a dicho evento.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** al "**4° Concurso AAPEK de Pesca en Kayak**", a llevarse a cabo el día 11 de marzo de 2018, en el horario de 7:00 a 18:00hs, en la UTF Playa Estrada de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 089**

Mar del Plata, 7 de marzo de 2018

**VISTO:** el informe producido por el Ente Municipal de Vialidad relacionado con gastos surgidos por material adquirido para trabajos de cartelería preventiva de desmoronamientos en acantilados y construcciones en riesgo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la referida dependencia presenta actuaciones conforme a cartelería preventiva de desmoronamientos en acantilados y construcciones en riesgo según consta en Exp. N° 429-2-2018 y de acuerdo a lo encomendado por la comisión de Obras Seguridad y Planeamiento del Honorable Concejo Deliberante según Exp. 12514-CJA-2017, tareas realizadas en conjunto entre los Entes de Vialidad y de Turismo

Que la Oficina de Compras ha cotejado las facturas con elementos adquiridos con anterioridad por el mismo motivo y se encuentran dentro de los mas convenientes valores de plaza.

Que además, el Área Contable informa que no encuentra objeciones en "**Reconocer**" el pago de **PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 87.353.-)**, suma utilizada por dicho ente, encuadrado esto como "**EXCEPCION**", atento la emergencia y la cooperación de ambos entes para sanear situaciones donde pueda peligrar la vida y no habiéndose imputado preventivamente este gasto, se hace necesario la autorización y reconocimiento del mismo, a través del respectivo acto administrativo, a efectos de poder proceder al pago.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer el gasto y autorizar el pago al EMVial (Ente Municipal de Vialidad) de la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 87.353.-), correspondiente



a gastos surgidos por material adquirido para trabajos de cartelería preventiva de desmoronamientos en acantilados y construcciones en riesgo, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** La erogación que demande el pago mencionado en el artículo precedente se deberá imputarse a- Act. 01 - Inciso 3 - Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 “Promoción”, del Presupuesto de Gastos prorrogado 2017.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento Marketing, Contaduría, Tesorería y Compras.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 090**

Mar del Plata, 7 de marzo de 2018

**VISTO:** la presentación del señor Domingo Li Ríos, de Worldworkers Argentina, mediante Nota n° 162/18 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico, a la realización en nuestra ciudad del **Torneo de Golf “Worldworkers Argentina”**, que se desarrollará en Sierra de los Padres Golf Club, los días 28 y 29 de abril de 2018.

Que cuenta con el apoyo y la colaboración de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, siendo un importante evento nacional e internacional, que tiene por premisa los festejos por el Día Mundial de la Propiedad Intelectual.

Que del mismo participarán más de 150 jugadores nacionales e internacionales, los que se alojarán en la ciudad y podrán disfrutar de los recursos naturales y culturales que ofrece la ciudad.

Que el objetivo de dicho torneo es promover la concientización y las ventajas competitivas que otorgan a las empresas, la protección de sus derechos intelectuales e industriales en el mercado.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar la oferta turística y deportiva de la ciudad, incrementando su el Calendario de Actividades.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de *Interés Turístico* a la realización en esta ciudad del **Torneo de Golf “Worldworkers Argentina”**, que se desarrollará en Sierra de los Padres Golf Club, los días 28 y 29 de abril de 2018.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los

artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

## **REGISTRADO BAJO EL N° 091**

Mar del Plata, 7 de marzo de 2018

**VISTO** el Expediente 43 Letra A Año 2017, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada n° 04/2017 para la contratación del "Servicio de Vigilancia" del Ente Municipal de Turismo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N°77/2017 se adjudicó la Licitación Privada N° 04/2017 a la firma Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada "CLC Protección Integral Limitada", por un monto total de Pesos Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Uno con 50/100 (\$ 689.231,50.-), con vigencia entre el 16 de marzo de 2017 y el 31 de enero de 2018.

Que por Resolución N°27/2018, se proroga la Licitación de referencia por la Contratación del "Servicio de Vigilancia del Ente Municipal de Turismo" por 546 horas por el mes de febrero de 2018 y por 24 horas adicionales a demanda, por un monto total de Pesos Sesenta Mil Ciento Treinta y Cinco (\$ 60.135.-).

Que en cumplimiento del artículo 19° de las Condiciones Generales del P.B.C. la firma constituye Garantía de Adjudicación, mediante Póliza de Caucción N° 209801 de COSENA SEGUROS S.A., recepcionada por Tesorería bajo Recibo nro. 0000409 cuya copia obra en el presente expediente (fs.169).

Que con fecha 06 de marzo de 2018, la firma Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada "CLC Protección Integral Limitada" presenta nota n° 392 solicitando la devolución de la Garantía de Adjudicación presentada.

Que de acuerdo a la conformación de las facturas recepcionadas y autorizadas por el Departamento de Administración y Personal, durante el ejercicio 2017 y los meses de enero y febrero de 2018, la firma ha cumplido satisfactoriamente con la contratación del "Servicio de Vigilancia" del Ente por lo que corresponde proceder a dicha devolución.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta "*Títulos y Valores recibidos de Terceros*"

Por ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar la devolución de la Garantía de Adjudicación a la firma Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada "CLC Protección Integral Limitada", que fuera constituida bajo Póliza de Caucción nro. 209801 de COSENA SEGUROS S.A., recepcionada por Tesorería bajo recibo nro. 0000409, por el importe de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000.-) , en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en Grupo 8 - Subrubro 1 - Rubro 2 - Cuenta 1 "*Títulos y Valores recibidos de Terceros*".

**ARTICULO 3°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Jefatura de Compras y Tesorería.

## **REGISTRADO BAJO N° 092**

Mar del Plata, 7 de marzo de 2018

**VISTO:** la presentación efectuada por la señora Elisabeth Esteban, propietaria de Don Kiwi , mediante nota n° 358/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicita sea declarada Embajadora Turística por su Viaje de Negocios a Nueva Zelanda para asesoramiento sobre emprendimiento turístico en establecimiento productor de Kiwi en Mar del Plata, entre los días 19 y 28 de marzo

Que este viaje a Bay of Plenty, Nueva Zelanda, tendrá entre sus objetivos tomar contacto con empresas dedicadas a la producción de kiwi que, también, cuentan con un emprendimiento turístico en el mismo establecimiento.

Que la idea de la familia propietaria de Don Kiwi es realizar un emprendimiento de estas características en su plantación en el partido de General Pueyrredon, donde además de este contacto, tendrán la oportunidad de intercambiar tecnologías acerca de sistemas anti-helada, Smart polen, etc.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno destacar esta iniciativa, declarándola Embajadora Turística durante su viaje a Nueva Zelanda.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar Embajadora Turística a la señora Elisabeth Esteban, en su viaje a Nueva Zelanda, en merito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 093**

Mar del Plata, 7 de marzo de 2018

**VISTO** el Expediente N° 52 Letra R Año 2018 Alcance 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a Concurso de Precios n° 03/2018 por la Contratación de Servicios de Producción Técnica – Mar del Plata Festeja San Patricio ; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho evento, se llevará a cabo el día 17 de marzo de 2018 de 18:00 a 23:00hs, en la calle Olavarría, en la intersección de las calles San Lorenzo y Alvarado, de nuestra ciudad

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, mediante Solicitud de Pedido N° 94/2018 solicita la contratación del Servicio de Producción Técnica, para dicho evento, por un costo estimado de Pesos **CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 409.800.-)** y de acuerdo a especificaciones adjuntas.

Que de acuerdo con los valores actualizados y vigentes a partir del 1° de junio de 2017 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Jefatura de Compras ha confeccionado Pliego de Bases y Condiciones y Anexos para la realización de un Concurso de Precios.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21° del Pliego de Bases y Condiciones, es necesario designar una Comisión de Pre Adjudicación.

Que dicho cuerpo normativo cuenta con la aprobación del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.

Que la Asesoría Letrada no formula observaciones al Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Concurso de Precios n° 03/2018 para la Contratación del Servicio de Producción Técnica para la celebración de "Mar del Plata Festeja San Patricio", con un presupuesto oficial de **Pesos CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 409.800.-)**.

**ARTICULO 2°.-** Fijar para el día 13 de marzo de 2018, a las 12:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

**ARTICULO 3°.-** Designar a la Lic. Cristina Kriger a la Lic. Ingrid Gaertner y el señor Daniel Luna, todos funcionarios del Ente Municipal de Turismo, para integrar la Comisión de Pre Adjudicación de Ofertas del Concurso de Precios N° 03/2018.

**ARTICULO 4°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 Actividad 03 Inc 03 P.Pcial. 9 P.Parcial.1 del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2017 prorrogado.

**ARTICULO 5°.-** Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

**REGISTRADA BAJO EL N° 094**

Mar del Plata, 7 de marzo de 2018

**VISTO:** la realización del taller "Como Aumentar tu Productividad Rompiendo tus Estacas Mentales"; y

**CONSIDERANDO:**

Que Mar del Plata participará de dicho taller, a realizarse el día 7 de marzo del 2018, en el horario de 17:00 y hasta las 22:00hs, en el Sheraton Hotel de nuestra ciudad.

Que se encuentra organizado por la señora María Luisa Giacumuchi, Gerente del Hotel Spa República.

Que se trata de el primero de una serie de talleres y charlas a desarrollarse en Mar del Plata en la que participarán Jueces de Buenos Aires, Terapistas Ocupacionales y Profesores de Educación Física de Miramar.

Que resulta conveniente asignar la representación para desarrollar dichas acciones a las señoras GAERTNER INGRID MARIEL, (Legajo N° 21303), GUICHANDUT NIDIA FLORA (Legajo N° 8910), y PATIÑO ANDREA FABIANA (Legajo N° 20021).

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega a la agente GAERTNER INGRID MARIEL, la suma de **DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500.-)** en concepto de eventuales, para cubrir gastos de inscripción para el desarrollo de dicha acción.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a las señoras GAERTNER INGRID MARIEL, (Legajo N° 21303), GUICHANDUT NIDIA FLORA (Legajo N° 8910), y PATIÑO ANDREA FABIANA (Legajo N° 20021), para desarrollar acciones representando a este EMTUR en el taller “**Como Aumentar tu Productividad Rompiendo tus Estacas Mentales**”, a realizarse el día 7 de marzo del 2018, en el horario de 17:00 y hasta las 22:00hs, en el Sheraton Hotel de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar el pago a la señora GAERTNER INGRID MARIEL, (Legajo N° 21303), con cargo de rendición de cuentas, de la suma de **DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500.-)** para afrontar gastos en concepto de eventuales.

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02- Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** A su regreso, la señora GAERTNER INGRID MARIEL, (Legajo N° 21303) rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

**ARTÍCULO 5°.-** A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing

## **REGISTRADO BAJO EL N° 095**

Mar del Plata, 8 de marzo de 2018

**Visto:** El expediente nro. 44 Letra I Año 2018 por el cual se tramita la Licitación Privada n° 06/2018 para la Contratación del Servicio de Asesoramiento y Recopilación de Datos Año 2018, y

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la Resolución n°065/2018, con fecha 26 de febrero de 2018, se procede a la apertura del Llamado de la Licitación de referencia. De un total de 6 invitaciones cursadas a firmas inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recibieron 2 ofertas.

Que las ofertas pertenecen a las firmas M Y F Comunicación y Opinión Pública S.R.L. y Fernando Cerimedo.

Que se detallan las cotizaciones presentadas en el siguiente cuadro:

Item	Fernando Cerimedo	M Y F Comunicación y Opinión Pública S.R.L
I Encuestas en Playa	\$74.250 (Cu \$99)	\$87.750 (Cu \$117)
II Fines de Semana Largos y Semana Santa	\$551.375 (Cu \$55)	\$571.425 (Cu \$57)
III Vacaciones de Invierno	\$32.200 (Cu \$92)	\$38.150 (Cu \$109)
IV Eventos Importantes	\$55.400 (Cu \$68)	\$64.800 (Cu \$81)
V Percepción y Satisfacción	\$57.000 (Cu \$114)	\$67.500 (Cu \$135)

Que las dos (2) firmas oferentes dieron cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en Pliego de Bases y Condiciones y se dan por válidas el total de las ofertas presentadas.

Que con fecha 28 de febrero de 2018 la firma M Y F Comunicación y Opinión Pública S.R.L presenta mediante nota 364/18 una observación a la propuesta presentada por Fernando Cerimedo, dándose traslado a la misma por el termino de 48 hs.

Que dentro del plazo establecido la firma Fernando Cerimedo amplía la información, mediante Nota 381/18.

Que vista la documentación de cada oferta en forma pormenorizada, la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación para su estudio y evaluación.

Que la mencionada Comisión, analiza cada una de las ofertas con la totalidad de documentación presentada, teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- *Antecedentes en estudios similares,*
- *Estructura de la empresa o institución,*
- *Metodología de trabajo propuesta,*
- *Cotización.*

Que la Oferta n° 1 perteneciente a Fernando Cerimedo menciona antecedentes en la materia, relacionados con el objeto de la licitación pero no aporta la documentación respaldatoria, ni en el momento de la apertura de las ofertas así como tampoco en la respuesta a la observación formulada por la firma M Y F Comunicación y Opinión Pública S.R.L. que acredite tales antecedentes.

Que la Oferta n° 2 de la firma M Y F Comunicación y Opinión Pública acredita una amplia experiencia en materia de investigación en Ciencias Sociales y especialmente en el estudio de la demanda turística, aportando referencias concretas y documentación respaldatoria de trabajos y funcionarios.

Que en cuanto al equipo de trabajo de la Oferta n° 1 si bien indica la estructura no menciona los nombres propios del equipo ni los CV de los integrantes, en tanto que la Oferta n° 2 especifica claramente la estructura a trabajar, detallando el plantel profesional y los CV resumidos de cada integrante.

Que con relación a la cotización, ambas ofertas están dentro del presupuesto establecido por el Pliego de Bases y Condiciones, siendo la oferta de Fernando Cerimedo inferior en un 7% respecto de la de la firma M Y F Comunicación y Opinión Pública S.R.L.

Que por lo expuesto la Comisión de Pre adjudicación sugiere como propuesta más conveniente para la contratación del “Servicio de Asesoramiento y Recopilación de Datos Año 2018” la correspondiente a la firma *M Y F Comunicación y Opinión Pública S.R.L.* cuya oferta asciende a la suma de pesos Pesos Ochocientos Veintinueve Mil Seiscientos Veinticinco (\$829.625.-)

Que la Asesoría Letrada del Ente eleva informe no presentando observaciones, considerando que puede procederse a la adjudicación de acuerdo a informe de la Comisión de Pre Adjudicación, o a lo que establezca el órgano decisor.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar a la firma **M Y F Comunicación y Opinión Pública S.R.L.**, la Licitación Privada n° 06/2018 para la Contratación del Servicio de Asesoramiento y Recopilación de Datos Año 2018, hasta un monto de Pesos Ochocientos Veintinueve Mil Seiscientos Veinticinco (\$ 829.625.-) en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 01 - Inciso 3- Ppal. 4 Pparcial 9 – “Servicios Técnicos y Profesionales - Otros” del Presupuesto de Gastos prorrogado Año 2017

**ARTICULO 3°.-** El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al diez por ciento (10%) del precio total del servicio, la que asciende a Pesos OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 82.962,50.-) de acuerdo con el Artículo 21° del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 22° del mismo cuerpo normativo.

**ARTICULO 4°.-** Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución a la totalidad de los oferentes.

**ARTICULO 5°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento. de Investigación y Desarrollo, Dto. de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

**REGISTRADA BAJO EL N° 096**

Mar del Plata, 8 de marzo de 2018

**VISTO** el Expediente N° 163 Letra M Año 2011, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública N° 03/2011 por la “Campaña Televisión Temporada 2011/12”, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Artículo 4° de la Resolución N° 497/2011 de fecha 2 de noviembre de 2011, se adjudica a la firma **ENDEMOL ARGENTINA S.A.**, 20 PNT en el programa A.M por Pesos Doscientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta (\$ 275.880,-); 21 PNT en el programa P.M. (con opciones de cambios por programación) por un total de Trescientos noventa y ocho mil trescientos uno con setenta y cinco centavos (\$ 398.301,75) y 22 PNT en el programa CUESTION DE PESO por un total de Trescientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y seis (\$ 354.046,-) que se emiten los dos primeros por la señal de Telefé y el último por la señal de Canal 13.

Que en cumplimiento del Artículo 26° de las Condiciones Generales del P.B.C. con fecha 16/12/2011 la firma constituye la Garantía de Adjudicación según recibo n° 0153, de la Tesorería del Ente por Pesos **Treinta Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 84/100 (\$ 30.846,84-)**, equivalente al 3% del monto total adjudicado.-

Que con fecha 05 de febrero de 2018, la firma mencionada solicita la devolución de la Garantía de Adjudicación

Que habiéndose cumplido con la adjudicación en conformidad, corresponde proceder a dicha devolución.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta de terceros “Depósitos *en Garantía*”.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **ENDEMOL ARGENTINA S.A.**, correspondiente a la Licitación Pública nro. 03/2011, por la “Campaña Televisión Temporada 2011/12”, por la suma de **Pesos Treinta Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 84/100 (\$ 30.846,84-)**, s/ Recibo N° 0153 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

**ARTICULO 2°:** El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en la Cuenta “*Depósitos en Garantía*”.

**ARTICULO 3°.** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.

**REGISTRADA BAJO EL N° 097**

Mar del Plata, 8 de marzo de 2018

**Visto:** El expediente N° 110-M-2013-Cpo. 01, a través del cual se tramita la Licitación Privada n° 05/2013, “Campaña Publicitaria en Televisión Nacional - Abril 2013”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Artículo 2° de la Resolución nro. 208/2013 de fecha 11 de abril de 2013, se adjudica a la firma **ENDEMOL ARGENTINA S.A.** 02 PNT más barrida en el

programa A.M.; por Pesos Cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco (\$ 57.475,-) emitido en canal Telef ; 03 PNT m s barrida en el programa Cuesti n de Peso, por Pesos Ochenta y seis mil doscientos doce con cincuenta centavos (\$ 86.212,50) emitido en Canal 13, y 02 PNT m s barrida en el programa Todos Contentos y Bastantes Locos, por Pesos Ciento sesenta mil novecientos treinta (\$ 160.930,-) emitido en canal Telef , lo que hace un total de Pesos Trescientos cuatro mil seiscientos diecisiete con 50/100 (\$ 304.617,50).

Que en cumplimiento del art culo 26  del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, la firma constituye la Garant a de Adjudicaci n en dinero en efectivo por la suma de **Pesos Quince Mil Doscientos Treinta con 87/100 (\$ 15.230,87.-)**, s/ Recibo N  0227 de la Tesorer a del Ente Municipal de Turismo-.

Que con fecha 05 de febrero de 2018, la firma solicita la devoluci n de la garant a anteriormente mencionada.

Que habi ndose cumplido con la adjudicaci n en conformidad, corresponde proceder a dicha devoluci n.

Que la Contadur a informa que la devoluci n deber  registrarse en la cuenta "**Dep sitos en Garant a**".

Por todo ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1 :** Autorizar a la Tesorer a del Ente Municipal de Turismo, a la devoluci n de la Garant a de Adjudicaci n constituida por la firma ENDEMOL ARGENTINA S.A. correspondiente a la Licitaci n Privada 05/2013, en concepto de Garant a de Adjudicaci n, s/ Recibo N  0227 de la Tesorer a del Ente Municipal de Turismo-.

**ARTICULO 2 :** El egreso que demande la presente autorizaci n, deber  registrarse en la Cuenta "**Dep sitos en Garant a**"

**ARTICULO 3 .** Registrar, comunicar por el Departamento de Administraci n y Personal, y a sus efectos, intervengan Contadur a, Tesorer a y Compras.

#### **REGISTRADA BAJO EL N  098**

Mar del Plata, 9 de Marzo de 2018

**VISTO:** la presentaci n efectuada por el se or H ctor Rodolfo Decuzzi, mediante Nota N  209/18, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Inter s Tur stico a la realizaci n de la **6  Fiesta Nacional del Emprendado**, a llevarse a cabo los d as 20, 21 y 22 de abril de 2018, en el Complejo "La Esperanza" ubicado en la Autov a 2 Km 393 Pueblo de Estacion Camet, de f cil acceso y llegada.

Que entre el atuendo del gaucho o el hombre de campo ligado al trabajo de a caballo, estuvo siempre en primer lugar el montado y en segundo lugar sus prendas (recado de bastos, lomillos, cascos etc.) que de acuerdo al uso y conocimiento de sus due os, fueron de menor o mayor lujo seg n las circunstancias, o las posibilidades econ micas.

Que la **Fiesta Nacional del Emprendado** tiene como objetivo resaltar nuestra identidad nacional, asi como dar lugar a jvenes valores del canto y la danza. Poder apreciar la presencia de Jinetes, caballos y emprendados, es decir nuestra historia reflejada en tres d as donde la familia podr  disfrutar de espect culos sociales, culturales y art sticos.

Que la mirada est  puesta en lograr ser una fiesta que sirva a la uni n de la familia, con un gran sentido de Patria.

Que la Fiesta contendr  como eje central la premiaci n de los emprendados, espect culo que contar  emprendador tradicional, regional y contempor neo, y de trabajo como los que se usan hoy d a en nuestro campo.



Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** la realización en esta ciudad de la **6° Fiesta Nacional del Emprendado**, a llevarse a cabo los días 20, 21 y 22 de Marzo de 2018 en el Complejo “La Esperanza” ubicado en Barrio La Trinidad.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADO BAJO EL N° 099**

Mar del Plata, 9 de marzo de 2018

**VISTO:** el Objetivo del Ente Municipal de Turismo de promocionar Mar del Plata como destino turístico y de eventos; y

**CONSIDERANDO:**

Que las redes sociales son en la actualidad una de las mas efectivas herramientas de comunicación, debido a que miles de personas llegan a la ciudad a un bajo costo por contacto, las que permiten generar comunicación con contenidos específicos y segmentar al público objetivo según grupo etario, gustos, ubicación geográfica, etc.

Que la Dirección de Comunicación ha considerado contratar los servicios de Facebook e Instagram, para realizar publicaciones tales como, la visita al Sitio Web: [turismomardelplata.gov.ar](http://turismomardelplata.gov.ar), promoción de espectáculos de interés general, etc.

Que este tipo de publicaciones difieren unas de otras por lo que se hace necesario autorizar dichos gastos, por medio de acto administrativo.

Que la erogación que la Dirección de Comunicación prevé realizar, esta estipulada en hasta **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)**, por mes/vencimiento de tarjeta de crédito del ente.

Que tal cifra, supera el monto previsto para la contratación directa según los términos del art. 151, pero la Empresa FACEBOOK, es quien tiene la exclusividad de la misma, por lo tanto los gastos se encuadran en el art. 156, inc. 1 de la L.O.M., “**exclusividad**”.

Que atento a ello se ha dado intervención a la Contaduría, quien imputa dicho gasto al Programa 17 – Actividad 02 - Inciso 3 - Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 – “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos prorrogado del año 2017.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el gasto en concepto de publicidad, en hasta **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)**, por mes/vencimiento de tarjeta de crédito del ente, en merito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el pago mencionado en el artículo precedente se deberá imputarse al Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 3 - Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 – “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos prorrogado del año 2017.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento Marketing, Contaduría y Tesorería.

**REGISTRADA BAJO EL N° 100**

**Fe de Erratas  
Boletín 2468 Pagina 99**

**donde dice: Resoluciones EMVIAL**

**debe decir : Resoluciones EMSUR**

<b>Boletín N° 2477 fecha 18-07-2018</b>			
<b>ENTES</b>	<b>fecha</b>	<b>Tema</b>	<b>Página</b>
		Resoluciones EMVIAL	2 a 21
		Resoluciones EMTUR	21 a 58
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	